



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 2 de junio de 2017

Año CXXV Número 33.637

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## SUMARIO

### Leyes

CONVENIOS. Ley 27357. Aprobación ..... 3

### Decretos

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 386/2017. Convalidase tratamiento de Huésped Oficial..... 4  
JUSTICIA. Decreto 385/2017. Acéptase renuncia..... 4  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decreto 388/2017. Designación. .... 5  
SECRETARÍA GENERAL. Decreto 387/2017. Designase Directora de Planificación Estratégica..... 6

### Decisiones Administrativas

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Decisión Administrativa 340/2017. Designación..... 8  
INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Decisión Administrativa 339/2017. Apruébase estructura organizativa. .... 9  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Decisión Administrativa 341/2017. Designase Directora General de Administración y Finanzas..... 15  
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 342/2017. Designase Director de Políticas Regulatorias de Transporte..... 16  
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Decisión Administrativa 337/2017. Designase Director de Generación Distribuida. .... 18  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decisión Administrativa 336/2017. Designase Subdirectora de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia. .... 19  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decisión Administrativa 335/2017. Designase Director General de Asuntos Jurídicos..... 20  
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 334/2017. Designase Director de Capacitación, Investigación y Calidad. .... 21  
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 338/2017. Designaciones..... 23

### Resoluciones

SECRETARÍA GENERAL. INTERÉS NACIONAL. Resolución 310-E/2017. "9° Encuentro Tributario Regional Latinoamericano IFA 2017" ..... 25  
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. EMERGENCIA AGROPECUARIA. Resolución 141-E/2017. Dase por declarado el estado de desastre agropecuario en la Provincia de La Pampa..... 26  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS. Resolución 409-E/2017 ..... 27  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS. Resolución 410-E/2017 ..... 29  
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Resolución 395-E/2017 ..... 31  
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Resolución 398-E/2017 ..... 32  
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Resolución 399-E/2017 ..... 33  
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Resolución 394-E/2017 ..... 34  
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 662-E/2017 ..... 35

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

## Resoluciones Sintetizadas

37

## Resoluciones Conjuntas

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL. Resolución Conjunta 1-E/2017 ..... 39

## Disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 194-E/2017. Digesto de Normas Técnico-Registrales. Modificación.....	42
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Disposición 200-E/2017 .....	43
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Disposición 199-E/2017 .....	43
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA. Disposición 41-E/2017 .....	44
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA. Disposición 42-E/2017 .....	45
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Disposición 198-E/2017 .....	45
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 167-E/2017 .....	46
MINISTERIO DE SALUD. SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Disposición 421-E/2017 .....	47
MINISTERIO DE SALUD. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 5706/2017 .....	48
MINISTERIO DE SALUD. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 5702/2017 .....	53
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR. Disposición 913-E/2017 .....	55
MINISTERIO DE CULTURA. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA CREATIVA. Disposición 4-E/2017 .....	57

## Concursos Oficiales

Nuevos ..... 58

## Avisos Oficiales

Nuevos ..... 59  
Anteriores ..... 69

**El Boletín  
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

The smartphone screen shows the following menu items: BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina, PRIMERA SECCIÓN (Legislación y actos oficiales), SEGUNDA SECCIÓN (Servicios), TERCERA SECCIÓN (Comunicación), CUARTA SECCIÓN (Demanda de empleo), MI MALETÍN, SEDES, and INSTITUCIONAL.



## CONVENIOS

### Ley 27357

#### Aprobación.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°- Apruébase el Convenio Relativo a Garantías Internacionales sobre Elementos de Equipo Móvil suscripto en Ciudad del Cabo, República de Sudáfrica, el día 16 de noviembre de 2001, que consta de catorce (14) capítulos y sesenta y dos (62) artículos, cuya copia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2°- Apruébase el Protocolo sobre Cuestiones Específicas de los Elementos de Equipo Aeronáutico, del Convenio Relativo a Garantías Internacionales sobre Elementos de Equipo Móvil suscripto en Ciudad del Cabo, República de Sudáfrica, el día 16 de noviembre de 2001, que consta de seis (6) capítulos, treinta y siete (37) artículos, y un (1) anexo, cuya copia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 3°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

— REGISTRADO BAJO EL N° 27357 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZÓ. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

Ciudad de Buenos Aires, 1 de junio de 2017

En virtud de lo prescripto en el artículo 80 de la Constitución Nacional, certifico que la Ley N° 27.357 (IF-2017-10721654-APN-SST#SLYT) sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el 9 de mayo de 2017, ha quedado promulgada de hecho el día 31 de mayo de 2017.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Cumplido, archívese. — Pablo Clusellas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Ley se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 02/06/2017 N° 38193/17 v. 02/06/2017

Colectión Fallos Plenarios

DERECHO DEL TRABAJO      DERECHO COMERCIAL      DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL      DERECHO CIVIL

**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia penal. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

www.boletinoficial.gov.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar

**Decretos****MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO****Decreto 386/2017****Convalídase tratamiento de Huésped Oficial.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-01831796-APN-DDMEAPYA#MRE, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 7 y 8 de febrero de 2017 visitó la REPÚBLICA ARGENTINA la señora Secretario de Estado por Ley en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de la REPÚBLICA DE HONDURAS, Da. María Dolores AGÜERO LARA.

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la recomendación del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de convalidar el tratamiento de Huésped Oficial acordado a la autoridad de la REPÚBLICA DE HONDURAS, referida en el párrafo anterior durante su permanencia en la República.

Que la Declaración de Huésped Oficial se encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado a la señora Secretario de Estado por Ley en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de la REPÚBLICA DE HONDURAS, Da. María Dolores AGÜERO LARA, durante su permanencia en la República entre los días 7 y 8 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Atiéndanse los gastos derivados del presente decreto con cargo al presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI — Susana Mabel Malcorra.

e. 02/06/2017 N° 38197/17 v. 02/06/2017

**JUSTICIA****Decreto 385/2017****Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-09289356-APN-DDMIP#MJ del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Daniel Mario RUDI, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de junio de 2017, al cargo de VOCAL DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SAN MARTIN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SALA II.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de junio de 2017, la renuncia presentada por el doctor Daniel Mario RUDI (D.N.I. N° 8.273.562), al cargo de VOCAL DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SAN MARTIN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SALA II.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Germán Carlos Garavano.

e. 02/06/2017 N° 38198/17 v. 02/06/2017

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### Decreto 388/2017

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 01/06/2017

VISTO, el Expediente N° EX-2017-3301765-APN-DDYME#JGM, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 261 del 29 de diciembre de 2015 y 355 del 22 de mayo de 2017 y lo solicitado por la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la designación en el cargo extraescalafonario, con rango y jerarquía de Subsecretario, del Licenciado D. Diego Jorge DÁVILA como COORDINADOR DE ENLACE MINISTERIAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante el artículo 9° del Decreto N° 261/15 se crearon diversos cargos extraescalafonarios, entre ellos el de COORDINADOR DE ENLACE MINISTERIAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con rango y jerarquía de Subsecretario.

Que por el Decreto N° 355/17, se dispuso que las designaciones correspondientes a cargos de Subsecretario, o de rango o jerarquía equivalente o superior, y de titulares o integrantes de órganos superiores de entes descentralizados, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado el cargo extraescalafonario de COORDINADOR DE ENLACE MINISTERIAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con rango y jerarquía de Subsecretario, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma con las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 6 de marzo de 2017 y hasta el 2 de junio de 2017, en el cargo extraescalafonario de COORDINADOR DE ENLACE MINISTERIAL dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, creado por el artículo 9° del Decreto N° 261/15, con rango y jerarquía de Subsecretario, al Licenciado D. Diego Jorge DÁVILA (D.N.I. N° 14.026.667).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

e. 02/06/2017 N° 38200/17 v. 02/06/2017

**SECRETARÍA GENERAL****Decreto 387/2017****Desígnase Directora de Planificación Estratégica.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-00771982-APN-DDMYA#SGP, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 692 del 18 de mayo de 2016 y 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 5 del 16 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el artículo 7° de la citada Ley estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 692/16 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político.

Que por la Resolución SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 5/17 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que por la Resolución mencionada en el Considerando precedente se incorporó al nomenclador de funciones ejecutivas del organismo citado, la Dirección de Planificación Estratégica de la DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN DE GOBIERNO de la SUBSECRETARÍA GENERAL.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura del cargo vacante financiado de Directora de Planificación Estratégica de la DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN DE GOBIERNO de la SUBSECRETARÍA GENERAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Jurisdicción, resulta necesario proceder a la designación transitoria de la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que la persona propuesta debe ser exceptuada del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por los artículos 7° y 10 de la Ley N° 27.341, y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 30 de enero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Arquitecta María Esther BERDASCO (D.N.I. N° 17.762.470), en el cargo de Directora de Planificación Estratégica de la DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN DE GOBIERNO de la SUBSECRETARÍA GENERAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de

la Función Ejecutiva Nivel III del referido Convenio, con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 14 de dicho ordenamiento y con excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 30 de enero de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

e. 02/06/2017 N° 38199/17 v. 02/06/2017

# No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



## Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



## Decisiones Administrativas

### DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

#### Decisión Administrativa 340/2017

##### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 01/06/2017

VISTO el Expediente N° S02:0014642/2016 del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, y

##### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que por lo expuesto resulta necesario proceder a la cobertura de un cargo vacante de Asistente Administrativo, existente en la Planta no Permanente de Personal Transitorio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que dicha Dirección Nacional cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y a tenor de lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1 de septiembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, en la Planta no Permanente de Personal Transitorio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, al agente Juan Pablo DURANA (D.N.I. N° 18.026.035), en el cargo de Asistente Administrativo de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, Nivel D - Grado 0, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel D del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y con excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA - Entidad 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

**INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****Decisión Administrativa 339/2017****Apruébase estructura organizativa.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/06/2017

VISTO el Expediente Electrónico EX-2017-3783113-APN-SECEP#MM, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP); 223 del 19 de enero de 2016, y 13 de fecha 5 de enero de 2016, las Decisiones Administrativas Nros. 232 de fecha 29 de marzo de 2016 y 1233 de fecha 1° de noviembre de 2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 357/02, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que mediante las Decisiones Administrativas Nros. 232/16 y 1233/16 se aprobó y modificó, respectivamente, la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Decreto N° 170 de fecha 13 de marzo de 2017, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, asignando nivel de SUBSECRETARÍA al INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, con dependencia de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la citada Jurisdicción.

Que, en virtud de ello, corresponde en esta instancia la transferencia de diversas unidades organizativas del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la aprobación de la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Que, asimismo, resulta necesario incorporar, homologar y derogar diversas unidades pertenecientes al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de dicha Jurisdicción.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente de la Jurisdicción.

Que la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 16, inciso 29, de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Transfiérese la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a la órbita de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la citada Secretaría.

**ARTÍCULO 2°.-** Transfiérese la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a la órbita del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la citada cartera ministerial.

**ARTÍCULO 3°.-** Transfiérese la Dirección de Asistencia al Fondo de Capacitación Permanente y Recalificación Laboral, del ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA a la órbita de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

**ARTÍCULO 4°.-** Las transferencias a las que aluden los artículos anteriores comprenderán las unidades organizativas con sus acciones, créditos presupuestarios, bienes y dotaciones vigentes a la fecha, con sus respectivos niveles, grados de revista y funciones ejecutivas previstos en el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 5°.-** Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, de acuerdo con el Organigrama y Responsabilidad Primaria y Acciones, que como Anexos I (IF-2017-10399621-APN-SECEP#MM) y II (IF-2017-10399481- APN-SECEP#MM), forman parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 6°.- Incorporáanse, homológanse y deróganse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, según el detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo (IF-2017-10399591-APN-SECEP#MM), que forman parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 7°.- Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a las aprobadas por la presente Decisión Administrativa, las que transitoriamente mantendrán las acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles de funciones ejecutivas, grados de revista previstos en el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

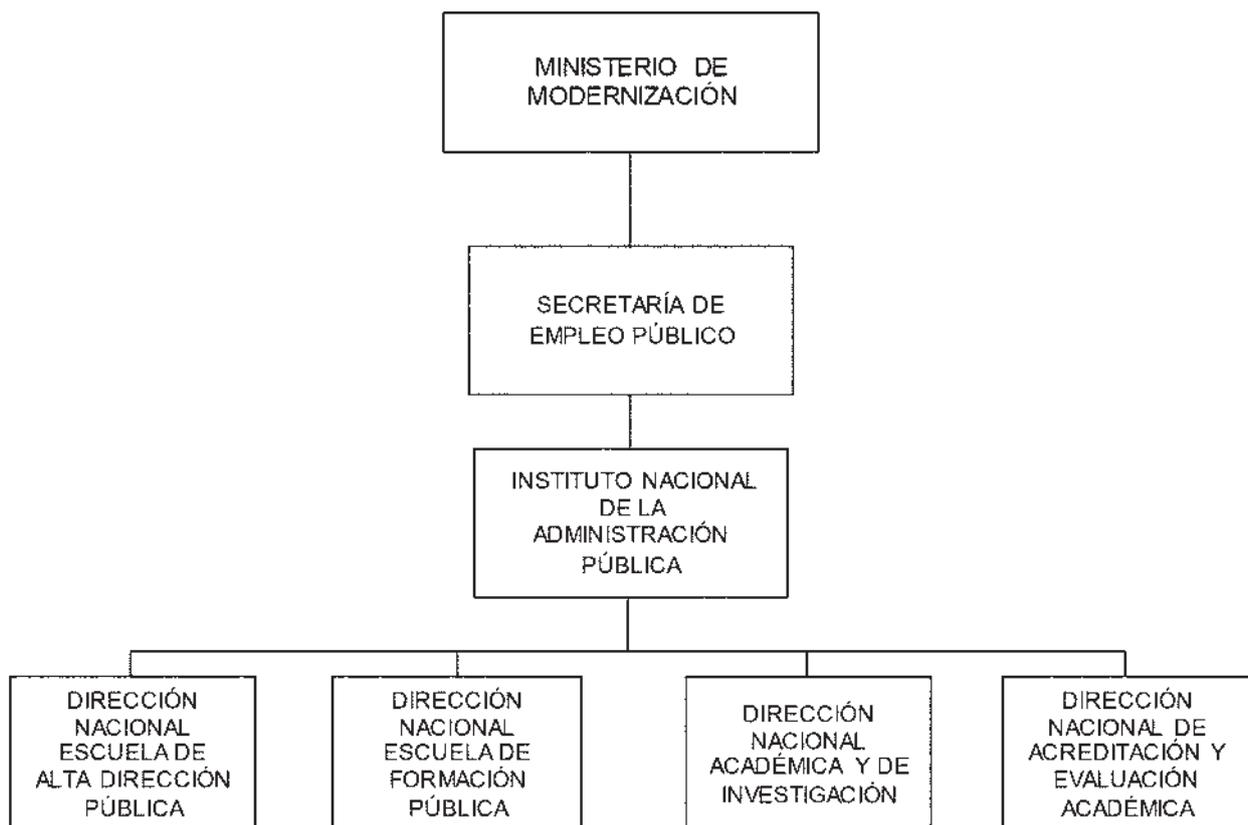
ARTÍCULO 8°.- Facúltase al Titular del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, previa intervención de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la citada Jurisdicción, a aprobar la estructura organizativa de nivel inferior a la aprobada por el artículo 5° de la presente Decisión Administrativa, la que podrá contemplar un incremento de DOS (2) Direcciones y OCHO (8) Coordinaciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, las que a través de dicho acto serán incorporadas en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción, con Nivel III (Dirección) y con nivel IV (Coordinación).

ARTÍCULO 9°.- Asígnanse al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN la cantidad de DOCE (12) cargos vacantes de planta permanente de la reserva de cargos aprobada por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 y detallada en el Anexo II (IF-2017-08148952-APN-MM) de dicha medida, en los términos del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, para ser aplicados a la estructura aprobada en el artículo 5° y a la facultad concedida en el artículo 8° de la presente Decisión Administrativa, correspondiendo asignarles Nivel A (DOS (2) cargos) y B (DIEZ (10) cargos) del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, según lo dispuesto en el artículo 20 del Anexo del Decreto N° 2098/08 y modificatorios, conforme Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-10399567-APN-SECEP#MM), que forma parte integrante de esta medida.

ARTÍCULO 10.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

## ANEXO I



## ANEXO II

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN NACIONAL ESCUELA DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Intervenir en el diseño, planificación e implementación de los programas y planes de capacitación de la alta dirección pública del sector público nacional y de los aspirantes a formar parte de la misma.

ACCIONES:

1. Gestionar los procesos y procedimientos necesarios para la adecuada difusión de la oferta, inscripción de alumnos y desarrollo de la oferta académica de la alta dirección pública.
2. Diseñar e implementar programas específicos de la alta dirección pública a requerimiento y a partir de las necesidades de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en coordinación con el CONSEJO FEDERAL DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA (COFEMOD) y la SECRETARÍA PAÍS DIGITAL.
3. Detectar necesidades de capacitación para los funcionarios que conforman la alta dirección pública.
4. Proponer a la DIRECCIÓN NACIONAL ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN nuevos diseños y contenidos de planes de capacitación específicos a su ámbito de competencia.
5. Diseñar y promover actividades que mejoren las capacidades técnicas y de gestión de los funcionarios que conforman la alta dirección pública, en coordinación con las áreas u organismos cuya participación sea requerida.
6. Contribuir en la difusión de nuevos conocimientos y en la consolidación de buenas prácticas sobre gestión pública, para anticipar tendencias y expectativas de cambio en la formación de la alta dirección pública, en el marco de la planificación estratégica para el área.
7. Realizar la selección, coordinación y evaluación del cuerpo docente, según lineamientos y criterios de la DIRECCIÓN NACIONAL ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN y de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA.
8. Asistir a los gobiernos provinciales y municipales, a través de programas de transferencia técnica, en la instalación de capacidades institucionales y humanas orientadas a fortalecer el desarrollo y la profesionalización de la alta dirección pública a nivel local.
9. Diseñar e implementar un programa de concursos para la alta dirección pública.
10. Promover la innovación y el uso activo de nuevas metodologías de enseñanza-aprendizaje, modernas y alineadas con el Plan de Modernización del ESTADO NACIONAL, según los requerimientos y estándares de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA.

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN NACIONAL ESCUELA DE FORMACIÓN PÚBLICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Intervenir en la planificación e implementación de los planes y programas de capacitación del Sector Público Nacional, de acuerdo a las exigencias y necesidades previstas en los estatutos y escalafones respectivos.

ACCIONES:

1. Gestionar el Sistema Nacional de Capacitación de los empleados del Sector Público Nacional, exceptuando a la alta dirección pública.
2. Diseñar los itinerarios formativos para los puestos-perfiles de los funcionarios públicos, articulando con la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, la DIRECCIÓN NACIONAL ESCUELA DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA y la DIRECCIÓN NACIONAL ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN.
3. Diseñar e implementar planes de capacitación específicos en conjunto con la DIRECCIÓN NACIONAL ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN y la DIRECCIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA en el ámbito de su competencia.

4. Gestionar los procesos y procedimientos necesarios para la adecuada difusión de la oferta, inscripción de alumnos y desarrollo de la oferta académica, conforme los procedimientos del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
5. Realizar y promover actividades de capacitación y formación destinadas a profesionales, técnicos y personal operativo centrados en la mejora del desempeño y el desarrollo de una cultura pública orientada a resultados.
6. Promover la utilización masiva de la plataforma de educación virtual viabilizando la accesibilidad a la oferta de formación del Sector Público Nacional.
7. Diseñar actividades de capacitación basadas en la detección de necesidades específicas de los organismos del Sector Público Nacional.
8. Proponer a la DIRECCIÓN NACIONAL ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN nuevos diseños y contenidos de planes de capacitación específicos a su ámbito de competencia.
9. Desarrollar programas, instrumentos y actividades necesarias para el fortalecimiento institucional de las áreas de capacitación de los organismos del Sector Público Nacional, de modo de asistirlos en el diseño, formulación y ejecución de sus planes estratégicos y operativos de capacitación.
10. Contribuir con la DIRECCIÓN NACIONAL ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN en la difusión de nuevos conocimientos y en la consolidación de buenas prácticas sobre gestión pública, para anticipar tendencias y expectativas de cambio en la carrera administrativa.
11. Atender a los lineamientos y criterios de la DIRECCIÓN NACIONAL ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN y de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA, en lo que respecta a la selección, coordinación y evaluación del cuerpo docente.
12. Promover la innovación y el uso activo de nuevas metodologías de enseñanza-aprendizaje, modernas y alineadas con el Plan de Modernización del ESTADO NACIONAL, según los requerimientos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA.

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN NACIONAL ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Intervenir en el desarrollo de contenidos y metodologías de capacitación.

Promover la investigación en el marco de los criterios institucionales y consolidar el cuerpo académico del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA conforme estándares de calidad reconocidos.

ACCIONES:

1. Aprobar los itinerarios formativos para los puestos-perfiles de los funcionarios públicos, articulando con la Oficina Nacional de Empleo Público, la DIRECCIÓN NACIONAL ESCUELA SUPERIOR DE GOBIERNO y la DIRECCIÓN NACIONAL ESCUELA DE FORMACIÓN PÚBLICA.
2. Definir criterios, instrumentos y procedimientos de selección y evaluación del cuerpo docente del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
3. Diseñar en conjunto con la DIRECCIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA, la DIRECCIÓN NACIONAL ESCUELA DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA y la DIRECCIÓN NACIONAL ESCUELA DE FORMACIÓN PÚBLICA modelos formativos en vista de la evaluación y certificación de competencias laborales según los puestos-perfiles establecidos.
4. Coordinar y administrar la plataforma de educación virtual del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, y proveer capacitación y orientación didáctica a los docentes que dicten cursos o diseñen recursos para la enseñanza.
5. Asistir en la administración del registro de prestadores de servicios formativos, y desarrollar la normativa y procedimientos que regulen su ingreso y selección.
6. Promover el desarrollo de contenidos académicos, produciendo y/o aprobando, según se defina en cada caso, los contenidos de las capacitaciones, en particular los referidos a los programas virtuales.
7. Participar en la validación de los contenidos de difusión de la información, en coordinación con las áreas competentes del Ministerio, sobre el desarrollo de actividades, proyectos y planes de capacitación institucionales.

8. Planificar y coordinar en conjunto con la DIRECCIÓN NACIONAL ESCUELA DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA y con la DIRECCIÓN NACIONAL ESCUELA DE FORMACIÓN PÚBLICA, iniciativas de cooperación técnica y académica con universidades, instituciones académicas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales del ámbito nacional e internacional, mediante la realización de pasantías, proyectos, cursos, becas e intercambios, fortaleciendo los programas de formación y capacitación de los funcionarios públicos.
9. Gestionar el sistema de becas y resolver sobre solicitudes, en coordinación con la DIRECCIÓN NACIONAL ESCUELA DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA, la DIRECCIÓN NACIONAL ESCUELA DE FORMACIÓN PÚBLICA y la DIRECCIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA.
10. Generar redes vinculares que faciliten la colaboración y asociación incrementando así la conexión entre la oferta de formación y las necesidades de cualificación de los empleados públicos de cara a su desarrollo.
11. Colaborar en la difusión de la oferta de capacitación internacional y de los programas de becas de las agencias de cooperación extranjeras y de los organismos multilaterales.
12. Realizar, promocionar y difundir estudios e investigaciones que contribuyan al desarrollo del conocimiento sobre la Administración Pública Nacional y el ESTADO NACIONAL y consoliden buenas prácticas en la materia.
13. Brindar asistencia técnica y metodológica para el desarrollo de investigaciones sobre la administración pública, las políticas públicas y nuevas tecnologías en otras entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil.
14. Gestionar la Red Nacional de Documentación e Información sobre Administración Pública.
15. Intervenir en la programación, ejecución y distribución de la producción editorial institucional que se desarrolle en el ámbito de su competencia.

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Intervenir en todo lo relacionado a la acreditación y evaluación de los planes, programas y acciones de capacitación, evaluando su calidad e impacto, y gestionar la relación con los referentes de capacitación de los distintos organismos que lo conforman.

ACCIONES:

1. Desarrollar criterios e instrumentos de evaluación periódica de la calidad y el impacto de las capacitaciones que den cuenta de su correspondencia con las metas, objetivos y necesidades de cada organismo y de la satisfacción de estándares y resultados.
2. Elaborar la normativa que prevea la homogeneidad y pertinencia de los distintos criterios de evaluación de los planes de capacitación que se ejecuten en el ámbito de su competencia.
3. Establecer los lineamientos y criterios para la selección, coordinación y evaluación del cuerpo docente, en coordinación con la DIRECCIÓN NACIONAL ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN.
4. Intervenir en la acreditación y certificación de las actividades formales y no formales de capacitación que se desarrollen en el ESTADO NACIONAL, en colaboración con la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.
5. Impulsar iniciativas para la certificación de competencias entre los agentes de la administración pública, en el marco de los itinerarios formativos y los planes de capacitación que se establezcan para cada nivel.
6. Diseñar en conjunto con la DIRECCIÓN NACIONAL ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL ESCUELA DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA y la DIRECCIÓN NACIONAL ESCUELA DE FORMACIÓN PÚBLICA modelos formativos en vista de la evaluación y certificación de competencias laborales según los puestos-perfiles establecidos.
7. Asistir en la elaboración de la normativa y de los procedimientos de planificación y gestión de la capacitación que se realicen en el ámbito de la competencia del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
8. Implementar y mantener un sistema de gestión de la calidad y mejora continua de la gestión de capacitación.
9. Planificar y desarrollar las acciones de seguimiento y evaluación de las actividades de capacitación que se realicen en el ámbito de competencia del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, en coordinación con la DIRECCIÓN NACIONAL ESCUELA DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA y con la DIRECCIÓN NACIONAL ESCUELA DE FORMACIÓN PÚBLICA.

10. Gestionar la red de Coordinadores Técnicos de Capacitación en particular, y en general, la relación con los referentes de capacitación de los distintos organismos del ESTADO NACIONAL.

11. Asistir a las jurisdicciones en la elaboración de los Planes Anuales de Capacitación, en el marco de los lineamientos y planes de formación que defina el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA como órgano rector.

12. Coordinar y administrar la plataforma de gestión académica del sistema de acreditación del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

IF-2017-10399481-APN-SECEP#MM

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 6°  
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN  
INCORPORACIONES

Unidad organizativa	Nivel
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO	
INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
DIRECCIÓN NACIONAL ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN	I
DIRECCIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA	I
DIRECCIÓN NACIONAL ESCUELA DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA	I

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN  
HOMOLOGACIONES

Unidad organizativa	Nivel
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL	
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL FONDO DE CAPACITACIÓN PERMANENTE Y RECALIFICACIÓN LABORAL	II
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO	
INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
DIRECCIÓN NACIONAL ESCUELA DE FORMACIÓN PÚBLICA (Ex - Instituto Nacional de la Administración Pública, Nivel I)	I
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO	
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL	I

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN  
DEROGACIONES

Unidad organizativa	Nivel
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO	
SUBSECRETARÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS	I

IF-2017-10399591-APN-SECEP#MM

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 9°

PRESUPUESTO 2017

RECURSOS HUMANOS

CARGO O CATEGORÍA	CANTIDAD DE CARGOS
PERSONAL PERMANENTE	
ANEXO II Decisión Administrativa N° 284/17	
PERSONAL DEL SINEP - Decreto N° 2098/08 y modificatorios	- 12
Subtotal Escalafón	- 12
ANEXO V Decisión Administrativa N° 284/17	
PERSONAL DEL SINEP - Decreto N° 2098/08 y modificatorios	+ 12
Subtotal Escalafón	+ 12
TOTAL	0

IF-2017-10399567-APN-SECEP#MM

e. 02/06/2017 N° 38192/17 v. 02/06/2017

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE****Decisión Administrativa 341/2017****Desígnase Directora General de Administración y Finanzas.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/06/2017

VISTO: El Expediente N° EX-2017-01556262-APN-DGAYF#MAD, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 151 del 17 de diciembre de 2015, N° 232 del 22 de diciembre de 2015, N° 223 del 19 de enero de 2016, N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016, y lo solicitado por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 151 del 17 de diciembre de 2015 se transfirió de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y sus unidades organizativas dependientes, organismos descentralizados y desconcentrados desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del actual MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por el Decreto N° 232 del 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la designación transitoria de la Directora General de Administración y Finanzas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, exceptuándola a tal efecto de lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se ha expedido favorablemente respecto a la aprobación de la presente designación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, de los artículos 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355/16.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de febrero de 2017 en el cargo de Directora General de Administración y Finanzas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel A, Grado 0, a la Dra. Leticia Magdalena PEREYRA (D.N.I. N° 25.385.309), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado

por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de febrero de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Sergio Alejandro Bergman.

e. 02/06/2017 N° 38195/17 v. 02/06/2017

## **MINISTERIO DE TRANSPORTE**

### **Decisión Administrativa 342/2017**

#### **Designase Director de Políticas Regulatorias de Transporte.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-01961198-APN-SECGT#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008, N° 13 del 10 de diciembre de 2015, N° 8 del 4 de enero de 2016 y N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016 y la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 309 del 21 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose, entre otros, el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016, se aprobó la conformación organizativa de los niveles políticos del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente

Que por la Decisión Administrativa N° 212 de fecha 21 de marzo de 2016, se aprobaron las unidades organizativas de primer nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 309 del 21 de septiembre de 2016 se aprobaron las estructuras organizativas de segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, incorporándose la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS REGULATORIAS DE TRANSPORTE con su respectiva Función Ejecutiva.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria del Abogado Lucas Alberto SANCHEZ (D.N.I. N° 29.574.673) en el cargo de DIRECTOR DE POLÍTICAS REGULATORIAS DE TRANSPORTE (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN NORMATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el

Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

Que la designación en cuestión corresponde efectuarse con autorización excepcional por no reunir el causante los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del día 3 de octubre de 2016, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR DE POLÍTICAS REGULATORIAS DE TRANSPORTE (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN NORMATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al Abogado Lucas Alberto SANCHEZ (D.N.I. N° 29.574.673), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 02/06/2017 N° 38196/17 v. 02/06/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

*PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.*



VISA



iPagoMisCuentas

rapipago

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA****Decisión Administrativa 337/2017****Desígnase Director de Generación Distribuida.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-02430005-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 231 de fecha 22 de diciembre de 2015, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016 y la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el artículo 7° de la citada Ley estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que a través del Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016 se aprobó, entre otras, la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que por el artículo 3° de la citada Resolución se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas cargos pertenecientes al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, cubrir transitoriamente UN (1) cargo vacante correspondiente a la Dirección de Generación Distribuida de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, a fin de atender el gasto resultante de la designación transitoria alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente a partir del 1° de noviembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones Ignacio ROMERO (M.I. N° 30.536.940) en el cargo de Director de Generación Distribuida (Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel III del S.I.N.E.P.) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL

DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 02/06/2017 N° 37973/17 v. 02/06/2017

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **Decisión Administrativa 336/2017**

#### **Desígnase Subdirectora de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 01/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-04869688-APN-DDMIP#MJ, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicitó la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Subdirector de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, Nivel A, con F.E. Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que a los efectos de implementar dicha cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Designase transitoriamente, a partir del 9 de noviembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, a la doctora Laura GELER (D.N.I. N° 26.281.641), en el cargo de Subdirectora de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del mismo.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 02/06/2017 N° 37971/17 v. 02/06/2017

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

### Decisión Administrativa 335/2017

#### Designase Director General de Asuntos Jurídicos.

Ciudad de Buenos Aires, 01/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-02538517-APN-DGRRHHYO#MP, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 193 de fecha 16 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º de la Decisión Administrativa N° 193 de fecha 16 de marzo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Director General de Asuntos Jurídicos.

Que por el artículo 7º de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que la cobertura de dicho cargo implica hacer una excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado la intervención que le compete la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 y el artículo 2° del Decreto N°355/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 24 de octubre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Abogado Don Hernán Alberto COEGO (M.I. N° 24.554.894) en el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 24 de octubre del 2016.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 02/06/2017 N° 37970/17 v. 02/06/2017

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Decisión Administrativa 334/2017

#### Desígnase Director de Capacitación, Investigación y Calidad.

Ciudad de Buenos Aires, 01/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-02818346-APN-DRHDYME#MSG, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 15 de fecha 5 de enero de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 421 de fecha 5 de mayo de 2016, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225 de fecha 1° de junio de 2016, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el artículo 7° de la citada Ley estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 15/16 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 421/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo y se incorporaron, reasignaron, homologaron, ratificaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225/16 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo y las coordinaciones que allí se detallan, y se incorporaron, homologaron, ratificaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que se encuentra vacante el cargo de Director de Capacitación, Investigación y Calidad dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CINOTECNIA de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCIÓN TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la designación transitoria se propicia con autorización excepcional por no reunir el Licenciado Don Matías Enrique FRIEDERICHS los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase transitoriamente, a partir del 1° de octubre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al Licenciado Don Matías Enrique FRIEDERICHS (D.N.I. N° 22.475.453), como Director de Capacitación, Investigación y Calidad dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CINOTECNIA de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCIÓN TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD****Decisión Administrativa 338/2017****Designaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/06/2017

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-SEG: 0008032/2016 del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 15 de fecha 5 de enero de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 421 de fecha 5 de mayo de 2016, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225 de fecha 1° de junio de 2016 y lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el artículo 7° de la citada Ley estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 15/16 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 421/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225/16 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo y las Coordinaciones que en ella se detallan y se incorporaron, homologaron, ratificaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que en el ámbito del citado Ministerio se encuentran vacantes los cargos involucrados en la presente medida, resultando indispensable proceder a sus coberturas transitorias de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que las designaciones transitorias se propician con autorización excepcional por no reunir las personas involucradas en la presente medida los requisitos mínimos de acceso a los niveles escalafonarios correspondientes, establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la cobertura de los cargos aludidos cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse transitoriamente, a partir de las fechas que en cada caso se indica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, a las personas

consignadas en la planilla que, como ANEXO (IF-2017-10166770-APN-JGA#MSG), forma parte integrante de la presente, en los cargos de la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, conforme el detalle obrante en la misma, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso a los niveles escalafonarios correspondientes, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Marcos Peña. – Patricia Bullrich.

## ANEXO

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

## SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ABORDAJE INTEGRAL DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES

## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO DE DESASTRES

## DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	NIVEL F.E	CARGO	FECHA
FERRARINO, Martina	33.737.638	B-0	IV	Coordinadora con Organismos Internacionales	01/07/2016

## UNIDAD MINISTRO

## DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	NIVEL F.E	CARGO	FECHA
GALVAN, Mariana Soledad	24.618.329	B-0	IV	Coordinadora de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos	01/07/2016

## SECRETARÍA DE FRONTERAS

## DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	NIVEL F.E	CARGO	FECHA
HANON, Leandro Ceferino	23.646.190	B-0	IV	Coordinador de Relaciones Institucionales	01/07/2016

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD

## SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCIÓN TERRITORIAL

## DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	NIVEL F.E	CARGO	FECHA
NOTARO, Marcelo Damián	30.251.593	B-0	IV	Coordinador para la Optimización Operacional de las Fuerzas Policiales y de Seguridad	01/07/2016

## SECRETARÍA DE FRONTERAS

## SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN

## DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE SEGURIDAD DE FRONTERAS

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	NIVEL F.E	CARGO	FECHA
SASSONE, Rubén	13.491.726	B-0	IV	Coordinador de Planificación de Seguridad de Fronteras Terrestre y Aeroespacial	01/06/2016



## Resoluciones

### SECRETARÍA GENERAL INTERÉS NACIONAL

#### Resolución 310-E/2017

#### “9° Encuentro Tributario Regional Latinoamericano IFA 2017”.

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2017

VISTO el Expediente EX 2017-03849573--APN-DDMYA#SGP del Registro de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución S.G. N° 459 del 21 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente señalado en el VISTO tramita la presentación efectuada por la Asociación Argentina de Estudios Fiscales, a través de la cual se solicita declarar de Interés Nacional al “9° Encuentro Tributario Regional Latinoamericano IFA 2017”, a celebrarse del 31 de mayo al 2 de junio de 2017, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Asociación Argentina de Estudios Fiscales es una institución sin fines de lucro, fundada con el objetivo de promover la investigación y el estudio del Derecho Fiscal y disciplinas afines, que reúne en nuestro país a profesionales especialistas en materia tributaria egresados de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas de todas las Universidades del país, incluyendo académicos y profesores.

Que el “9° Encuentro Tributario Regional Latinoamericano IFA 2017” es convocado con el propósito de crear un espacio de intercambio y debate entre los mayores especialistas en Derecho Fiscal de Latinoamérica, abordándose en sus sesiones temas centrales de la tributación internacional que resultan de especial interés para la región.

Que dicho Encuentro tendrá una asistencia de más de quinientos (500) abogados, contadores y economistas de toda Latinoamérica dedicados al Derecho Fiscal, quienes se reunirán en un ámbito de trabajo, estudio y confraternidad, en fecundo intercambio con relatores e invitados internacionales del más alto nivel.

Que, en virtud a la temática del encuentro, la calidad de los participantes y el prestigio e idoneidad de la entidad organizadora, se considera apropiado acceder a lo solicitado.

Que la Asociación Argentina de Estudios Fiscales ha cumplido con los requisitos previstos en la Resolución S.G. N° 459/94, que establece los procedimientos a los que se deben ajustar los trámites de Declaraciones de Interés Nacional.

Que el MINISTERIO DE HACIENDA y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Nacional al “9° Encuentro Tributario Regional Latinoamericano IFA 2017”, a celebrarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 31 de mayo al 2 de junio de 2017.

ARTÍCULO 2°.- La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Fernando de Andreis.

e. 02/06/2017 N° 37529/17 v. 02/06/2017

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA  
EMERGENCIA AGROPECUARIA**

**Resolución 141-E/2017**

**Dase por declarado el estado de desastre agropecuario en la Provincia de La Pampa.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 01/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-05682037- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.509 y su Decreto Reglamentario N° 1.712 del 10 de noviembre de 2009, Actas de las reuniones de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS de los días 19 de enero de 2017 y 11 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de LA PAMPA presentó el 11 de abril de 2017 a la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, el Decreto Provincial N° 285 del 20 de febrero de 2017, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509.

Que el citado Decreto Provincial N° 285/17 en sus Artículos 1° y 2° declara el estado de desastre agropecuario por incendios, desde el 1 de febrero hasta el 30 de junio de 2017 a las explotaciones ganaderas y ganadero-agrícolas afectadas en lotes de departamentos en el oeste, centro y sur de la citada Provincia, según detalle de su nominación y ubicación catastral a continuación: Departamento Atreucó: Sección III, fracción A, lote 5; Departamento Guatraché: Sección III, fracción C, lotes 2, 4, 5, 7, 17 y 21S; Sección III, fracción D, lotes 6, 17, 24 y 25; Departamento Hucal: Sección IV, fracción A, lotes 1 al 10, 13, 14, 18, 21 y 25; Sección IV, fracción B, lotes 1, 4, 7, 8, 10 al 13, 19 y 25; Sección IV, fracción D, lote 5; Departamento Caleu-Caleu: Sección IV, fracción C, lotes 10, 11, 16, 17, 19 y 21; Sección IV, fracción D, lotes 6, 16 y 19; Sección V, fracción A, lotes 5, 8 y 12; Sección V, fracción B, lotes 1 y 25; Sección V, fracción C, lotes 2, 7, 14 y 15; Departamento Rancul: Sección VII, fracción B, lote 17; Sección VII, fracción C, lotes 10 y 11; Departamento Conhelo: Sección VIII, fracción A, lote 5; Sección VIII, fracción B, lotes 1 y 10; Departamento Toay: Sección III, fracción A, lotes 1, 3 y 9; Sección VIII, fracción B, lote 22; Sección VIII, fracción C, lotes 2, 9 y 10; Departamento Loventué: Sección VIII, fracción A, lotes 10, 11 y 20; Sección VIII, fracción D, lotes 2, 3, 9, 15, 19, 21 y 22; Sección IX, fracción A, lote 4; Sección XIII, fracción A, lotes 7, 13, 14, 17 y 21; Sección XIII, fracción D, lotes 2, 22, y 24; Sección XIV, fracción A, lote 4; Departamento Utracán: Sección III, fracción A, lotes 11 y 23; Sección III, fracción D, lotes 1, 12 y 20; Sección IX, fracción B, lotes 23 al 25; Sección IX, fracción C, lotes 3 y 5 al 7; Sección IX, fracción D, lote 15; Sección XIV, fracción A, lote 11; Sección XIV, fracción D, lotes 4 y 7; Departamento Lihuel-Calel: Sección X, fracción A, lote 15; Sección X, fracción B, lotes 5, 8, 11 al 15 y 17 al 25; Sección X, fracción C, lotes 17, 18 y 22 al 24; Sección X, fracción D, lote 21; Sección X, fracción E, lotes 1, 8, 11 y 12; Sección X, fracción F, lote 13; Departamento Chalileo: Sección XVIII, fracción A, lotes 9 y 23; Sección XVIII, fracción B, lote 7; Sección XVIII, fracción C, lotes 4, 5, 9 al 11, 18 y 20; Sección XVIII, fracción D, lote 10; Departamento Limay-Mahuida: Sección XIX, fracción D, lote 23; Departamento Curacó: Sección XV, fracción A, lotes 19, 22 y 23; Sección XV, fracción D, lotes 1, 8 y 11; Sección XVI, fracción A, lote 3 y 12; Sección XX, fracción A, lotes 3, 5 al 7 y 10; Sección XX, fracción B, lote 23; Sección XX, fracción C, lotes 3, 4 y 6; Sección XX, fracción D, lotes 12, 13 y 17 al 19; Sección XXI, fracción B, lotes 1, 2 y 8; Departamento Chical-Co: Sección XXIII, fracción A, lote 9; Sección XXIII, fracción B, lote 21; Sección XXIII, fracción C, lote 18; Sección XXIII, fracción D, lotes 18, 19, 24 y 25 y Departamento Puelén: Sección XXIV, fracción A, lote 4.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS analizó la situación ocurrida y recomendó declarar el estado de desastre agropecuario, a las explotaciones agropecuarias afectadas por incendios, en las zonas delimitadas de los Departamentos de la Provincia de LA PAMPA, detallados en el considerando anterior desde el 1 de febrero hasta el 30 de junio de 2017.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS estableció el 30 de junio de 2017 como fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y el Artículo 9° del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado en la Provincia de LA PAMPA el estado de desastre agropecuario, desde el 1 de febrero de 2017 al 30 de junio de 2017, por incendios a las explotaciones agropecuarias afectadas, ubicadas en parte de los Departamentos Atreucó, Guatraché, Hucal, Caleu-Caleu, Rancul, Conhelo, Toay, Loventué, Utracán, Lihuel-Calel, Chalileo, Limay- Mahuida, Curacó, Chical-Co y Puelén, de acuerdo con la siguiente denominación catastral: Departamento Atreucó: Sección III, fracción A, lote 5; Departamento Guatraché: Sección III, fracción C, lotes 2, 4, 5, 7, 17 y 21 y fracción D, lotes 6, 17, 24 y 25; Departamento Hucal: Sección IV, fracción A, lotes 1 al 10, 13, 14, 18, 21 y 25, fracción B, lotes 1, 4, 7, 8, 10 al 13, 19 y 25 y fracción D, lote 5; Departamento Caleu- Caleu: Sección IV, fracción C, lotes 10, 11, 16, 17, 19 y 21, fracción D, lotes 6, 16 y 19; Sección V, fracción A, lotes 5, 8 y 12, fracción B, lotes 1 y 25 y fracción C, lotes 2, 7, 14 y 15; Departamento Rancul: Sección VII, fracción B, lote 17 y fracción C, lotes 10 y 11; Departamento Conhelo: Sección VIII, fracción A, lote 5 y fracción B, lotes 1 y 10; Departamento Toay: Sección III, fracción A, lotes 1, 3 y 9; Sección VIII, fracción B, lote 22 y fracción C, lotes 2, 9 y 10; Departamento Loventué: Sección VIII, fracción A, lotes 10, 11 y 20 y fracción D, lotes 2, 3, 9, 15, 19, 21 y 22; Sección IX, fracción A, lote 4; Sección XIII, fracción A, lotes 7, 13, 14, 17 y 21 y fracción D, lotes 2, 22, y 24; Sección XIV, fracción A, lote 4; Departamento Utracán: Sección III, fracción A, lotes 11 y 23 y fracción D, lotes 1, 12 y 20; Sección IX, fracción B, lotes 23 al 25; fracción C, lotes 3 y 5 al 7 y fracción D, lote 15; Sección XIV, fracción A, lote 11 y fracción D, lotes 4 y 7; Departamento Lihuel-Calel: Sección X, fracción A, lote 15, fracción B, lotes 5, 8, 11 al 15 y 17 al 25, fracción C, lotes 17, 18 y 22 al 24, fracción D, lote 21, fracción E, lotes 1, 8, 11 y 12 y fracción F, lote 13; Departamento Chalileo: Sección XVIII, fracción A, lotes 9 y 23, fracción B, lote 7, fracción C, lotes 4, 5, 9 al 11, 18 y 20 y fracción D, lote 10; Departamento Limay-Mahuida: Sección XIX, fracción D, lote 23; Departamento Curacó: Sección XV, fracción A, lotes 19, 22 y 23, fracción D, lotes 1, 8 y 11; Sección XVI, fracción A, lote 3 y 12; Sección XX, fracción A, lotes 3, 5 al 7 y 10, fracción B, lote 23, fracción C, lotes 3, 4 y 6 y fracción D, lotes 12, 13 y 17 al 19 y Sección XXI, fracción B, lotes 1, 2 y 8; Departamento Chical-Co: Sección XXIII, fracción A, lote 9, fracción B, lote 21, fracción C, lote 18 y fracción D, lotes 18, 19, 24 y 25 y Departamento Puelén: Sección XXIV, fracción A, lote 4.

**ARTÍCULO 2°.-** Determinase que el 30 de junio de 2017 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1° de la presente resolución, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

**ARTÍCULO 3°.-** A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley N° 26.509, conforme con lo establecido por su Artículo 8°, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la citada Provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo. El Gobierno Provincial remitirá a la Secretaría Técnica Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS el listado de los productores afectados, acompañando copia del certificado de emergencia emitido por la autoridad provincial competente.

**ARTÍCULO 4°.-** Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, arbitrarán los medios necesarios para que los productores agropecuarios comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 26.509.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Buryaile.

e. 02/06/2017 N° 38001/17 v. 02/06/2017

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS  
Resolución 409-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2017

VISTO el Expediente N° S01:0423302/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, la Decisión Administrativa N° 193 de fecha 16 de marzo de 2016, las Resoluciones Nros. 255 de fecha 10 de junio de 2016 y 709 de fecha 18 de noviembre de 2016, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Decreto N° 1 de fecha 4 de enero de 2016, se detallan los objetivos específicos de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, entre los que se encuentran el de promover el mejoramiento de los estándares de competitividad del sector industrial a través de una adecuada asistencia tecnológica.

Que, asimismo, el mencionado decreto establece entre los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRODUCTIVA, dependiente de la mencionada Secretaría, el de atender las problemáticas productivas sectoriales, regionales y transversales, con el objetivo de mejorar la performance del sector industrial con acciones e instrumentos no contemplados en regímenes de promoción existentes.

Que mediante la Resolución N° 255 de fecha 10 de junio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se estableció entre las acciones de la Dirección de Gestión del Diseño y la Innovación Productiva, dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Productiva de la citada Subsecretaría, las de promover, fomentar y estimular el desarrollo industrial competitivo y sustentable mediante programas e instrumentos de apoyo al sector productivo integrando estrategias de diseño y propiciar el desarrollo de productos de las economías regionales que incorporen la gestión de diseño como herramienta estratégica de competitividad.

Que la Resolución N° 709 de fecha 18 de noviembre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, creó el Programa “Plan de Diseño” en la órbita de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, con el objetivo de fortalecer la competitividad industrial mediante la implementación de instrumentos financieros y de asistencia técnica en el marco del segmento “PyMES D” y el otorgamiento de la distinción del “Sello del Buen Diseño Argentino”.

Que dicho Programa tiene como meta principal profesionalizar la industria y aumentar su calidad mediante la promoción de la innovación y el diseño.

Que los objetivos generales del Programa “Plan de Diseño” son promover la incorporación del diseño como herramienta para el fortalecimiento de la competitividad industrial, a partir de la vinculación entre diseñadores y empresas, fortaleciendo así los proyectos productivos con estrategias de diseño y articular acciones con Asociaciones, Federaciones y Cámaras sectoriales de todo el país para la promoción de la cultura del diseño, capacitación de los actores e implementación de proyectos de mejora productiva, entre otros.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 709/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se establecieron las herramientas del Programa “Plan de Diseño”: “PyMES D” y “Sello de Buen Diseño Argentino”.

Que por el Artículo 2° de la resolución mencionada precedentemente se designó a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS como Autoridad de Aplicación del Programa “Plan de Diseño”.

Que, en función de ello, por la presente medida se establecen los términos, condiciones y procedimientos que regirán la ejecución del Programa “Plan de Diseño”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 709/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el “Reglamento Operativo y Bases y Condiciones Generales del Programa Plan de Diseño”, el cual define los procedimientos generales que regirán la ejecución y administración del Programa “Plan de Diseño”, el que como Anexo I (IF-2017-09663120-APN-SECIYS#MP), forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 2°.-** Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRODUCTIVA, dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a realizar todas las acciones concernientes al llamado a Convocatoria respecto de los concursos públicos, así como de la difusión de las mismas, a los efectos de seleccionar a los beneficiarios de las herramientas del Programa.

**ARTÍCULO 3°.-** Las Bases y Condiciones Generales deberán ser publicadas en cada llamado a Convocatoria junto a las Bases y Condiciones Particulares que serán especificadas por la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRODUCTIVA, en virtud de criterios específicos relacionados a sectores industriales o zonas geográficas.

**ARTÍCULO 4°.-** Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRODUCTIVA, a elaborar las Bases y Condiciones Particulares para determinadas convocatorias que, en virtud de criterios específicos relacionados a sectores

industriales o zonas geográficas, requieran complementar las Bases y Condiciones Generales aprobadas en el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el Modelo de “Solicitud de Asistencia Técnica” de la herramienta “PyMES D”, el que como Anexo II (IF-2017-07780409-APN-SSGP#MP), forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase el Modelo de “Formulario de Inscripción” de la herramienta “Sello de Buen Diseño Argentino”, el que como Anexo III (IF-2017-07780301-APN-SSGP#MP), forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Martín Alfredo Etchegoyen.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 02/06/2017 N° 37353/17 v. 02/06/2017

## **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS**

### **Resolución 410-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2017

VISTO el Expediente N° S01:0124248/2014 del Registro del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Decreto N° 915 de fecha 28 de junio de 2010 y sus modificatorios, y las Resoluciones Nros. 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y 212 de fecha 23 de mayo de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 915 de fecha 28 de junio de 2010 y sus modificatorios se creó el “Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario” con el objetivo de financiar obras de infraestructura intra y extramuros, facilitando la radicación y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas en Parques Industriales Públicos.

Que por el Artículo 3° del citado decreto se designó al ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, actual MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, como Autoridad de Aplicación del mencionado Programa.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA se reglamentó el citado Programa.

Que por la Resolución N° 212 de fecha 23 de mayo de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se delegó en el señor Secretario de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN las funciones de coordinación y ejecución del “Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario”.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° del Anexo al Decreto N° 915/10 y sus modificatorios, los Municipios y/o Provincias donde se encuentren radicados los Parques Industriales Públicos que cumplan con el procedimiento establecido por el Programa, podrán acceder a Aportes No Reintegrables (ANRs) otorgados por el ESTADO NACIONAL.

Que mediante el Artículo 5° del Anexo al Decreto N° 915/10, sustituido por el Artículo 1° del Decreto N° 375 de fecha 25 de marzo de 2014, se fijó un monto de hasta PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) por solicitud.

Que, para acceder al beneficio, el Parque Industrial debe estar inscripto en el Registro Nacional de Parques Industriales, actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 915/10 y sus modificatorios y conforme lo dispone el Artículo 7° del Anexo del citado decreto, y aportar recursos adicionales en concepto de contrapartida local.

Que a foja 33 del expediente citado en el Visto obra la Constancia de Inscripción de fecha 12 de octubre de 2010 del ÁREA INDUSTRIAL OFICIAL DE DESARROLLO DE EL TRÉBOL en el Registro Nacional de Parques Industriales, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II del Anexo a la Resolución N° 40/10 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante la Resolución N° 208 de fecha 22 de octubre de 2013 del entonces MINISTERIO DE INDUSTRIA se prorrogó por TRES (3) años la inscripción en el Registro Nacional de Parques Industriales, contados a partir de la expiración de la Inscripción de cada Parque. Y posteriormente mediante la Resolución N° 114 de fecha 17 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se prorrogó por el plazo de UN (1) año más la vigencia.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 23 del Anexo al Decreto N° 915/10, los beneficiarios no podrán acceder a un nuevo Aporte No Reintegrable (ANR) en el marco del presente Programa hasta tanto no haya sido aprobada la rendición de cuentas y presentado el Informe Final.

Que en virtud de la Resolución N° 175 de fecha 30 de junio de 2014 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA se aprobó el Informe Final de Obra y Cuentas presentado por la MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL de la Provincia de SANTA FE que la habilita a solicitar un nuevo Aporte No Reintegrable (ANR).

Que a foja 36 del expediente citado en el Visto, la MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL de la Provincia de SANTA FE (C.U.I.T. N° 33-67464502-9) solicita un Aporte No Reintegrable (ANR) por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) con el objeto de cofinanciar las obras intramuros correspondientes a la construcción de calles internas en el ÁREA INDUSTRIAL OFICIAL DE DESARROLLO DE EL TRÉBOL.

Que el presupuesto presentado por la mencionada Municipalidad en el considerando precedente, obrante a foja 97 del expediente de la referencia, totaliza la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 3.300.000), comprometiéndose la citada Municipalidad a aportar recursos adicionales en concepto de contrapartida local por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000).

Que surge del proyecto presentado que las obras a la que se destinará el Aporte No Reintegrable (ANR) tendrán un impacto positivo para el ÁREA INDUSTRIAL OFICIAL DE DESARROLLO DE EL TRÉBOL en tanto facilitará la circulación de vehículos dentro del Área Industrial y atraerá a nuevas empresas contribuyendo a la generación de riquezas y fuentes de trabajo para mejorar las condiciones de vida de la población.

Que la Dirección de Parques Industriales dependiente de la Dirección Nacional de Compras Públicas y Desarrollo de Proveedores de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, ex UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL), del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA ha verificado el cumplimiento integral de los restantes requisitos formales y evaluado la factibilidad técnica del proyecto de conformidad con el informe obrante a fojas 103/111 del expediente citado en el Visto, recomendando la aprobación de la solicitud presentada por la MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL de la Provincia SANTA FE.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por el Artículo 3° del Decreto N° 915/10 y sus modificatorios y la Resolución N° 212/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL de la Provincia de SANTA FE (C.U.I.T. N° 33-67464502-9) un Aporte No Reintegrable (ANR) por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000).

**ARTÍCULO 2°.-** El Aporte No Reintegrable (ANR), dispuesto en el artículo precedente, tendrá como objeto cofinanciar las obras intramuros correspondientes a la construcción de calles internas en el ÁREA INDUSTRIAL OFICIAL DE DESARROLLO DE EL TRÉBOL.

**ARTÍCULO 3°.-** El monto consignado en el Artículo 1° de la presente medida deberá ser depositado a nombre de la MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL, en la Cuenta Bancaria N° 2510012483 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal 1712.

**ARTÍCULO 4°.-** La MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL de la Provincia de SANTA FE se ha comprometido a dar cumplimiento a lo estipulado por el inciso d) del Artículo 17 del Anexo a la Resolución N° 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA.

**ARTÍCULO 5°.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario conforme los términos de los Artículos 16, párrafo segundo, y 18 del Anexo al Decreto N° 915 de fecha 28 de junio de 2010 y sus modificatorios, se dispondrá, previa constitución en mora y fijación de un plazo razonable para su cumplimiento, la caducidad del beneficio otorgado con la consecuente obligación de restituir la suma percibida.

**ARTÍCULO 6°.-** Dispónese que los aportes de recursos adicionales en concepto de contrapartida local comprometidos por la MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL de la Provincia de SANTA FE, quedarán sujetos a las

verificaciones y controles por parte del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN al momento de realizarse la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 51 – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Programa 42, Actividad 4, para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL de la Provincia de SANTA FE.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Martín Alfredo Etchegoyen.

e. 02/06/2017 N° 37354/17 v. 02/06/2017

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

### Resolución 395-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-01099572-APN-DDYME#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que las firmas indicadas en el Anexo (IF-2016-04466955-APN-DNRMEM#MEM) que forma parte integrante de la presente resolución han presentado la solicitud correspondiente para el cambio de titularidad de los respectivos puntos de suministro de agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) en la condición de Grandes Usuarios Menores (GUME's), conforme lo establecen las Resoluciones Nros. 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA y 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones.

Que, a los efectos enunciados en el considerando anterior, las firmas citadas han suscripto el correspondiente Formulario de Adhesión resultante de la aplicación de la Resolución N° 95 de fecha 22 de marzo de 2013 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que los cambios de titularidad de los agentes GUME's solicitados han sido autorizados en forma provisoria a partir del 1 de agosto de 2016 mientras se gestiona la presente tramitación, conforme surge de la Nota N° 4 de fecha 15 de enero de 2016 de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría.

Que, mediante Nota N° B-110340-1 de fecha 29 de agosto de 2016 de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) se ha informado que las firmas solicitantes cumplen con los requisitos impuestos por el Anexo 17 de Los Procedimientos.

Que dicha solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial N° 33.495 de fecha 2 de noviembre de 2016, no habiéndose presentado objeciones u oposiciones derivadas de dicha publicación.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención su competencia.

Que, por el artículo 11 de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 de este Ministerio, se delegaron en esta Secretaría las facultades asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, según los artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y por la Resolución N° 25 de fecha 16 de marzo de 2016 de este Ministerio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase los cambios de titularidad de los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de Grandes Usuarios Menores (GUME's), solicitados por las firmas que figuran en el Anexo

(IF-2016-04466955-APN-DNRMEM#MEM) que forma parte de la presente resolución, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a las citadas firmas y a las respectivas empresas distribuidoras prestadoras de la FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FTT), e informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro Valerio Sruoga.

#### ANEXO

#### CAMBIO DE TITULARIDAD DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUME's) A PARTIR DE AGOSTO 2016

NUEVO TITULAR	DIRECCIÓN	DISTRIBUIDOR / PAFTT	ANTERIOR TITULAR
BILSEIL S.A.	Nicolás Repetto 3653, OLIVOS, Prov. de BUENOS AIRES	EDENOR S.A.	IBM ARGENTINA S.R.L.
BILSEIL S.A.	José Ingenieros 3864, OLIVOS, Prov. de BUENOS AIRES	EDENOR S.A.	IBM ARGENTINA S.R.L.
BLACK BAMBOO ENTERPRISE S.A.	Ruta 8 Km. 302,5, HUGHES, Prov. de SANTA FE	COOP. ELEC. DE HUGHES	MARFRIG ARGENTINA S.A.
METIKUT LEASING S.A.	Av. Liniers 3638, TIGRE, Prov. de BUENOS AIRES	EDENOR S.A.	BENTELER AUTOMOTIVE S.A.

IF-2016-04466955-APN-DNRMEM#MEM

e. 02/06/2017 N° 37718/17 v. 02/06/2017

### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### Resolución 398-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2017

VISTO el Expediente N° S01:0242980/2016 del Registro del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma KAYEN ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (KAYEN ENERGÍA S.A.) (CUIT N° 30-71526425-7) solicitó su habilitación como AGENTE GENERADOR del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) para su Proyecto Parque Solar La Paz de DIECISÉIS MEGAVATIOS (16 MW) de potencia nominal, instalado en el Departamento de La Paz, Provincia de MENDOZA, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de TRECE CON DOS DÉCIMOS KILOVOLTIOS (13,2 kV) de la Estación Transformadora La Paz, jurisdicción de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EESTE S.A.).

Que mediante Nota B-110313-1 de fecha 29 de agosto de 2016 la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) informa que la firma KAYEN ENERGÍA S.A. cumple con los requisitos exigidos en los Puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de los procedimientos para su ingreso y administración del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM).

Que mediante Resolución N° 249 de fecha 8 de agosto de 2016, la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL del GOBIERNO DE MENDOZA resuelve aprobar el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Parque Solar La Paz.

Que la firma KAYEN ENERGÍA S.A. ha cumplido con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM del Parque Solar La Paz se publicó en el Boletín Oficial bajo el N° 33.531, de fecha 27 de diciembre de 2016, sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que por el artículo 11 de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 de este Ministerio se delegó en esta Secretaría, las facultades asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, conforme los artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y por la Resolución N° 25 de fecha 16 de marzo de 2016 de este Ministerio.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase el ingreso como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la firma KAYEN ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (KAYEN ENERGÍA S.A.) (CUIT N° 30-71526425-7) para su Parque Solar La Paz de DIECISÉIS MEGAVATIOS (16 MW) de potencia nominal, instalado en el Departamento de La Paz, Provincia de MENDOZA, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de TRECE CON DOS DÉCIMOS KILOVOLTIOS (13,2 kV) de la Estación Transformadora La Paz, jurisdicción de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EESTE S.A.).

**ARTÍCULO 2°.-** Instrúyase a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a efectos que los sobrecostos que se ocasionen a los demás Agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a la firma KAYEN ENERGÍA S.A., titular del Parque Eólico La Paz, en su vínculo con el SADI en barras de TRECE CON DOS DÉCIMOS KILOVOLTIOS (13,2 kV) de la Estación Transformadora La Paz. A este efecto se faculta a la compañía CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del período estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a la firma KAYEN ENERGÍA S.A., a la compañía CAMMESA, a la empresa EESTE S.A. y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de este Ministerio.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro Valerio Sruoga.

e. 02/06/2017 N° 37719/17 v. 02/06/2017

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**Resolución 399-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2017

VISTO el Expediente N° S01:0310444/2016 del Registro del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma GENNEIA VIENTOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (GENNEIA VIENTOS DEL SUR S.A.) solicitó su habilitación como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) para su Parque Eólico Chubut Norte de CINCUENTA MEGAVATIOS (50 MW) de potencia nominal, instalado en la Ruta Nacional N° 3, km. 1.300, Provincia del CHUBUT, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) a través de la nueva Estación Transformadora 33/132 kV, vinculada a instalaciones de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSPA S.A.).

Que, mediante Nota N° B-112243-1 de fecha 19 de enero de 2017, la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) informa que la firma GENNEIA VIENTOS DEL SUR S.A. cumple los requisitos exigidos en los Puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de Los Procedimientos para su ingreso y administración del MEM.

Que, mediante la Disposición N° 166 de fecha 19 de agosto de 2016, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia del CHUBUT, resuelve aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Parque Eólico Chubut Norte.

Que la firma GENNEIA VIENTOS DEL SUR S.A. ha cumplido con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM del Parque Eólico Chubut Norte se publicó en el Boletín Oficial N° 33.606 de fecha 18 de abril de 2017 sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente.

Que la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el artículo 11 de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 de este Ministerio, delegó en esta Secretaría las facultades asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, según los artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y por la Resolución N° 25 de fecha 16 de marzo de 2016 de este Ministerio.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el ingreso como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la firma GENNEIA VIENTOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (GENNEIA VIENTOS DEL SUR S.A.) para su Parque Eólico Chubut Norte de CINCUENTA MEGAVATIOS (50MW) de potencia nominal, instalado en la Ruta Nacional N° 3, km. 1.300, Provincia del CHUBUT, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) a través de la nueva Estación Transformadora 33/132 kV, vinculada a instalaciones de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSPA S.A.).

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a efectos que los sobrecostos que se ocasionen a los demás Agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la FUNCIÓN TÉCNICA DEL TRANSPORTE (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a la firma GENNEIA VIENTOS DEL SUR S.A., titular del Parque Eólico Chubut Norte, en su vínculo con el SADI. A este efecto, se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro de Período Estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la firma GENNEIA VIENTOS DEL SUR S.A., a CAMMESA, a TRANSPA S.A. y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro Valerio Sruoga.

e. 02/06/2017 N° 37725/17 v. 02/06/2017

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**Resolución 394-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-01761076-APN-DDYME#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA (MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.) ha presentado la solicitud correspondiente para el cambio de titularidad del punto de suministro de un Agente del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) en la condición de Gran Usuario Menor (GUME), conforme lo establecen las Resoluciones Nros. 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA y 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones.

Que, a los efectos enunciados en el considerando anterior, la firma MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A. ha suscripto el correspondiente Formulario de Adhesión resultante de la aplicación de la Resolución N° 95 de fecha 22 de marzo de 2013 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que el cambio de titularidad del Agente GUME solicitado ha sido autorizado en forma provisoria a partir del 1 de septiembre de 2016 mientras se gestiona la presente tramitación, conforme surge de la Nota N° 4 de fecha 15 de

enero de 2016 de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría.

Que, mediante Nota N° B-111083-1 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMESA) se ha informado que la firma solicitante cumple con los requisitos impuestos por el Anexo 17 de Los Procedimientos.

Que dicha solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial N° 33.495 de fecha 2 de noviembre de 2016, no habiéndose presentado objeciones u oposiciones derivadas de dicha publicación.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención su competencia.

Que, por el artículo 11 de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 de este Ministerio, se delegaron en esta Secretaría las facultades asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, según los artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y por la Resolución N° 25 de fecha 16 de marzo de 2016 de este Ministerio.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el cambio de titularidad del Agente del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de Gran Usuario Menor (GUME), solicitado por la firma MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA (MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.) para el punto de suministro sito en Obligado y Calle 22, Ciudad de Resistencia, Provincia del CHACO, cuyo anterior titular fue la firma CARGILL SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL (CARGILL S.A.C.I.), y como empresa distribuidora prestadora de la FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FTT) a la firma SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL CHACO EMPRESA DEL ESTADO. PROVINCIAL (S.E.CH.E.E.P.), ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A. y a S.E.CH.E.E.P., empresa distribuidora prestadora de la FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FTT), e informar a todos los Agentes del MEM lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro Valerio Sruoga.

e. 02/06/2017 N° 37705/17 v. 02/06/2017

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Resolución 662-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2017

VISTO el Expediente EX -2017-09592860-APN-DNPM#MS del MINISTERIO DE SALUD, las Resoluciones Ministeriales 2239/E/2016 MS, de fecha 14 de diciembre de 2016 y N° 842/ 99 del MINISTERIO DE SALUD la Ley N° 2809 del 24 de Julio de 2016, y

#### **CONSIDERANDO**

Que por Resolución Ministerial N° 842/99 del entonces Ministerio de Salud y Acción Social se aprobó el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyos aranceles se actualizan periódicamente por Resolución de este Ministerio, a partir de la propuesta elevada por el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Que, por Resoluciones N° 1993-E#MS-2016 y N° 2001-E#MS-2016 se readecuaron los aranceles del Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad fijados por la Resolución Ministerial vigente, precedentemente indicada.

Que, en la Resolución N° 2016-2001-E-APN-MS, se excluyó la prestación del transporte para personas con discapacidad.

Que por Resolución Ministerial N° 2239-E/2016 del Ministerio de Salud se actualizaron los valores de los aranceles referidos a transporte de personas con Discapacidad, del Sistema de Prestaciones Básicas con Discapacidad, con el incremento del DOCE Y MEDIO POR CIENTO (12,5%) a partir del mes de octubre del 2016, y un segundo aumento del DOCE Y MEDIO POR CIENTO (12,5%) a implementar a partir del mes de marzo de 2017, sujeto al análisis de costos respectivos.

Que A.T.A.E.Ca.Dis (Asociación de Transportistas y Amigos de Educación para Capacidades Distintas) presentó un estudio de costos, el cual se adjunta.

Que de acuerdo a la capacidad de pago del Ministerio de Salud de la Nación y consensuado con el sector, se actualiza el valor del arancel de transporte de personas con discapacidad, con un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) a partir del mes de marzo del corriente año y un segundo aumento del CINCO POR CIENTO (5%) a implementar a partir del mes de julio del corriente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520, sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Actualízase el valor del arancel referidos a transporte de personas con discapacidad, del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, con el incremento del CINCO PORCIENTO (5%) a partir del mes de marzo del corriente año, y un segundo aumento del CINCO PORCIENTO (5%) a implementar a partir del mes de julio de 2017, quedando redactado de la siguiente forma:

Módulo	Tipo	Valores a partir del 01/03/2017			Valores a partir del 01/07/2017		
		Cat. A	Cat. B	Cat. C	Cat. A	Cat. B	Cat. C
TRANSPORTE	Km	\$ 13,53			\$ 14,20		

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Daniel Lemus.

e. 02/06/2017 N° 37630/17 v. 02/06/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



**Firma Digital PDF**

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

#### Resolución 189/2017

ACTA N° 1477

Expediente ENRE N° 45.589/2016

Buenos Aires, 31/05/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Modificar el Artículo 1 de la Resolución ENRE N° 182/2017 del 24 de mayo de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Dar a publicidad el pedido de Acceso y la Solicitud de emisión del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación a la Capacidad de Transporte Existente solicitado por la Empresa PARQUE EÓLICO DEL BICENTENARIO SOCIEDAD ANÓNIMA (PEBSA) a través de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSPA S.A.), para en el ingreso del Parque Eólico Bicentenario (PEBC) con UN (1) módulo de potencia de 100 MW y las obras consistentes en el seccionamiento del electroducto 132 kV Pico Truncado – Puerto Deseado y la incorporación de la Nueva Estación Transformadora (ET) BICENTENARIO con DOS (2) Transformadores de Potencia 132/33/13,2 kV de 60 MVA cada uno.” 2.- Lo indicado en el Artículo precedente se deberá publicar por el lapso de CINCO (5) días a través de un AVISO en los portales de Internet del ENRE y de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA SOCIEDAD ANÓNIMA (CMMESA), y por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar en donde se construirán las obras proyectadas o en donde pudieran afectar eléctricamente. Asimismo, se fija un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos desde la última publicación efectuada, para que quien considere que la solicitud en cuestión pudiera afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee oposición fundada por escrito ante este Ente Nacional o, en el caso del Acceso, presente un proyecto alternativo al del solicitante u observaciones al mismo. 3.- Disponer que en caso de registrarse oposición común a varios usuarios o -respecto del Acceso- la presentación de proyectos alternativos u observaciones al mismo, se convocará a Audiencia Pública para recibir las oposiciones a fin de permitir al solicitante del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública contestar las mismas y exponer sus argumentos. De no haber recibido presentación fundada alguna, vencido el plazo, se considerará emitido el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública y autorizado al Acceso solicitado. 4.- Consignar que, en la Resolución ENRE N° 182/2017, cada vez que dice: “PARQUE EÓLICO BICENTENARIO SOCIEDAD ANÓNIMA (PEBC S.A.)”, debe decir: “PARQUE EÓLICO DEL BICENTENARIO SOCIEDAD ANÓNIMA (PEBSA)”. 5.- Notificar a TRANSPA S.A., a PEBSA, a CMMESA, a la SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE de la Provincia de Santa Cruz y a la Secretaria De Energía Eléctrica. Firmado: Vocal Tercero Ing. Ricardo Sericano - Vocal Primero Ing. Carlos Manuel Bastos - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Ricardo Martínez Leone-. — Ma. Graciela Andina Silva de Alfano, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 02/06/2017 N° 37835/17 v. 02/06/2017

### ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

#### Resolución 36/2017

26/05/2017

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3251-17 la Resolución ERAS N° 36 de fecha 26/05/2017, mediante la cual se adjudica a la empresa GREXSE S.A. la contratación del servicio de carga y control de CINCUENTA Y NUEVE (59) extintores, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Adjudicase a la empresa GREXSE S.A. la contratación directa por trámite simplificado del servicio de carga y control de CINCUENTA Y NUEVE (59) extintores del edificio sito en Av. Callao N° 982 de la Ciudad de Buenos Aires, donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), por la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 44.580.95.-) IVA incluido, por el término de UN (1) año contado desde la notificación de la Orden de Contratación; de conformidad con el documento de bases y condiciones y

con su oferta de fecha 2 de mayo de 2017; ello en los términos del artículo 16° del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13, modificada por la Resolución ERAS N° 51/15.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación y a proseguir con las tramitaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.” — Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 02/06/2017 N° 37216/17 v. 02/06/2017

## **ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO**

### **Resolución 38/2017**

26/05/2017

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3204-17 la Resolución ERAS N° 38 de fecha 26/05/2017, mediante la cual se ratifica lo actuado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, en orden a la ampliación del Servicio de Producción Integral para la Audiencia Pública, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Ratifícase lo actuado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, en orden a la ampliación del Servicio de Producción Integral para la Audiencia Pública convocada para el día 6 de abril de 2017 adjudicado mediante la citada Resolución ERAS N° 18/17 a la firma EVENTOS CON ÉXITO S.A. por un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTOS (\$ 133.100.-) IVA incluido, de conformidad con las previsiones del artículo 43.1 del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por Resolución ERAS N° 44/13 y modificado por Resolución ERAS N° 51/15.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, pase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para su intervención, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.” — Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 02/06/2017 N° 37227/17 v. 02/06/2017

## **ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO**

### **Resolución 37/2017**

26/05/2017

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3252-17 la Resolución ERAS N° 37 de fecha 26/05/2017, mediante la cual se autoriza la celebración de contratos de servicios, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con la Srta. Agustina Lucia BALBUENA (D.N.I. N° 37.028.676), por el término de SEIS (6) meses contados a partir del día de su suscripción; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo I se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con la Srta. Elina María MARTÍNEZ (DNI N° 38.050.906), por el término de SEIS (6) meses contados a partir del día de su suscripción; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo II se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese a las interesadas, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.” — Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 02/06/2017 N° 37226/17 v. 02/06/2017



## Resoluciones Conjuntas

### **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL**

#### **Resolución Conjunta 1-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2017

VISTO el Expediente N° EX -2017-1868927-APN-DNPGD#MDS, el artículo 9° de la Ley N° 13.478 y sus modificatorias, el Decreto N° 432 del 15 de mayo de 1997 modificado por su similar N° 582 del 12 de agosto de 2003, y la Ley N° 27.260, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 9° de la Ley N° 13.478 y sus modificatorias, se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a otorgar, en las condiciones que fije la reglamentación, una pensión inembargable a toda persona de SETENTA (70) años de edad o más, o que se encuentre imposibilitada para trabajar, sin suficientes recursos propios y no amparada por un régimen de previsión.

Que por el Decreto N° 432/97, modificado por Decreto N° 582/03, se aprobó la reglamentación de la normativa citada en el considerando precedente, en lo relativo a la PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA POR INVALIDEZ.

Que mediante el artículo 13 de la Ley N° 27.260 se instituyó con alcance nacional, una PENSIÓN UNIVERSAL PARA ADULTO MAYOR, de carácter vitalicio y no contributivo, para todas las personas de SESENTA Y CINCO (65) años de edad, o más, que cumplan con los requisitos que dispone dicha norma.

Que asimismo, el artículo 23 de la Ley N° 27.260, instruyó a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), en el marco de sus competencias, a dictar las normas complementarias y aclaratorias que fueran necesarias para la aplicación de la pensión mencionada.

Que, para acceder a la PENSIÓN UNIVERSAL PARA ADULTO MAYOR instituida por la Ley N° 27.260, se establecieron requisitos menos exigentes que los previstos para que una persona de 65 años o más sea beneficiario de una PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA POR INVALIDEZ, a la vez que se dispuso un haber mensual superior.

Que la percepción de la nueva PENSIÓN UNIVERSAL PARA ADULTO MAYOR, resulta compatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia o por cuenta propia, situación que resulta incompatible con el beneficio de una PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA POR INVALIDEZ.

Que adicionalmente, resulta un impedimento para el acceso a una PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA POR INVALIDEZ, que el cónyuge del beneficiario esté amparado por un régimen de previsión, retiro o prestación no contributiva, circunstancia que no es óbice para el otorgamiento del beneficio de la Ley N° 27.260.

Que el nuevo régimen legal, otorga a los titulares de la PENSIÓN UNIVERSAL PARA EL ADULTO MAYOR, el derecho a las prestaciones que otorga el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, beneficio no previsto en favor de los pensionados al amparo del artículo 9 de la Ley N° 13.478.

Que la nueva LEY DE REPARACIÓN HISTÓRICA PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, reconoce el derecho a solicitar la Pensión Universal para el Adulto Mayor a cualquier adulto de SESENTA Y CINCO (65) años de edad, o más, que puede ser percibida por ambos cónyuges o concubinos en forma simultánea.

Que en virtud de lo indicado en los Considerandos precedentes, cabe concluir que la Pensión Universal para el Adulto Mayor instituida por la Ley N° 27.260, mejora sustancialmente la situación de los adultos mayores y resulta más beneficiosa en relación a las prestaciones que otorga la PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA POR INVALIDEZ prevista en la Ley N° 13.478.

Que a su vez, la Ley N° 27.260 establece en su artículo 13, último párrafo, la opción en favor de los beneficiarios de la Pensiones no Contributivas por Vejez que otorga el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para optar por ser beneficiarios de la Pensión Universal para Adultos Mayores, siempre y cuando cumplan con la totalidad de los requisitos allí previstos; por ello, razones de equidad y observancia del principio de igualdad ante la ley, tornan aconsejable adoptar idéntico criterio en pro de los beneficiarios de Pensiones No Contributivas por Invalidez, que tengan 65 (sesenta y cinco) años o más.

Que por ello, y teniendo en vista la protección de los intereses de aquellos beneficiarios de pensiones no contributivas por invalidez, otorgadas al amparo de la Ley N° 13.478, que se verán favorecidos por las mayores prestaciones que otorga la PENSIÓN UNIVERSAL PARA EL ADULTO MAYOR que instituye la Ley 27.260, resulta pertinente disponer las medidas oportunas y razonables a efectos que sean incluidos en el nuevo régimen.

Que la medida que se propicia, en beneficio de los actuales titulares de pensiones no contributivas por invalidez que posean 65 (sesenta y cinco) años o más, deja a salvo su derecho en el supuesto en que manifiesten su voluntad de mantenerse en el régimen previsto en la Ley N° 13.478.

Que en igual sentido, corresponde atender la situación de aquellas personas que tengan 65 (Sesenta y cinco) años o más, que hayan iniciado el trámite para ser beneficiarios de pensiones no contributivas por invalidez otorgadas al amparo de la Ley N° 13.478, respecto de los cuales aún no se haya acordado el beneficio, a los fines de que se vieran favorecidos con las prestaciones de la Ley N° 27.260.

Que conforme lo establecido por el artículo 23 de la Ley N° 27.260, resulta competente la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) para dictar las normas complementarias y aclaratorias que fueran necesarias para la aplicación del mencionado beneficio.

Que conforme surge de las disposiciones del Decreto N° 357/2002 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, entre los objetivos de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL, está la facultad de "Supervisar y coordinar el organismo desconcentrado COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES".

Que de acuerdo a lo expuesto y toda vez que los alcances de este acto repercuten en trámites que se llevan a cabo en ambos Organismos, resulta necesaria la suscripción de un acto conjunto a efectos de disponer la transferencia de los beneficiarios de PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS POR INVALIDEZ de 65 (sesenta y cinco) años o más, otorgadas al amparo de la Ley N°13.478, al régimen de la PENSIÓN UNIVERSAL PARA EL ADULTO MAYOR, instituido por Ley N° 27.260, por resultar más beneficioso a sus intereses y siempre que se encuentren cumplidos los requisitos previstos por el artículo 13 de dicha Ley.

Que asimismo y a efectos de implementar los mecanismos operativos de ambos Organismos, corresponde facultar e instruir al titular de la SUBDIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN de la ANSES para que suscriban, conjuntamente con el responsable del despacho de la COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES, los convenios de colaboración y todos los actos necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución Conjunta.

Que los servicios jurídicos permanentes del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios y sus normas complementarias y modificatorias, el Decreto N° 357/02 y sus normas complementarias y modificatorias, el artículo 23° de la Ley N° 27.260, el artículo 3° del Decreto N° 2741/91, el Decreto N° 140 de fecha 16 de Diciembre de 2015, y el Decreto N° 58 de fecha 15 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Y

EL SECRETARIO DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que los beneficiarios de PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS POR INVALIDEZ que tengan 65 (sesenta y cinco) años o más, otorgadas al amparo de la Ley N° 13.478, serán transferidos al régimen de la PENSIÓN UNIVERSAL PARA EL ADULTO MAYOR, instituido por Ley N° 27.260, por resultar más beneficioso a sus intereses y siempre que se encuentren cumplidos los requisitos previstos por el artículo 13 de dicha Ley.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los trámites de solicitudes de PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS POR INVALIDEZ de personas de 65 (sesenta y cinco) años o más, previstas en la Ley N° 13.478, que aún no se encuentren concluidos, así como aquellos que se inicien con posterioridad al dictado de la presente, serán reconducidos a los efectos del inicio del trámite de otorgamiento de la PENSIÓN UNIVERSAL PARA EL ADULTO MAYOR, instituida por Ley N° 27.260, por resultar más beneficiosa en relación a la prestación prevista en la Ley N° 13.478, siempre que se encuentren cumplidos los requisitos del artículo 13 de la Ley N° 27.260.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese, en los supuestos contemplados en el ARTICULO 2° de la presente, que la COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES informará a los interesados para que, en caso que lo consideren, concurren a ANSES para encauzar la nueva petición al amparo de la Ley N° 27.260.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que los beneficiarios alcanzados por los ARTÍCULOS 1° y 2° de la presente Resolución Conjunta podrán optar por la permanencia en el Régimen previsto por la Ley Nº 13.478 dentro de los 30 días contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase al Subdirector Ejecutivo de Administración de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, a suscribir conjuntamente con el Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES, los convenios de colaboración y todos los actos necesarios en el marco de sus respectivas competencias a efectos de instrumentar la transición y los mecanismos operativos de ambos Organismos que resulten necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución Conjunta, asegurando la continuidad en la forma y lugar del pago de los beneficios transferidos.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese intervención a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese. — Emilio Basavilbaso. — Gabriel Enrique Castelli.

e. 02/06/2017 N° 37432/17 v. 02/06/2017

**No necesitás comprar  
el Boletín Oficial.  
Accedé desde tu pc,  
tablet o celular.**



**Y si necesitás podés imprimirlo!**

- 1 - Ingresá a [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Para mayor información ingresá a [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



## Disposiciones

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

#### Disposición 194-E/2017

#### Digesto de Normas Técnico-Registrales. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2017

VISTO el Digesto de Normas Técnico -Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo XII, Sección 3ª, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa citada en el Visto regula lo atinente al trámite de cambio de uso del automotor y, en su artículo 1º, inciso a), establece expresamente que para petitionar dicho trámite deberá presentarse “(...) Título del Automotor. En caso de robo, hurto o extravío y de tratarse de Registros informatizados, bastará con que se denuncie el hecho en el Registro en la forma prevista en este Título, Capítulo VIII, Sección 1ª, artículo 5º y se presente la Solicitud Tipo “12” con la verificación física del automotor cumplida. En los Registros no informatizados deberá peticionarse además, junto con el trámite, el duplicado de Título (...)”.

Que mediante Disposición DI-2017-1-APN-DNRNPACP#MJ del 2 de enero de 2017, se introdujeron una serie de modificaciones al Digesto de Normas Técnico -Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, todas ellas relacionadas, esencialmente, con la agilización de procedimientos en los Registros Seccionales y la simplificación de los requisitos para determinados trámites registrales.

Que, entre esas modificaciones, se simplificaron los requisitos a cumplimentar para el trámite de solicitud de Duplicado de Título de Propiedad, eliminando la obligatoriedad de verificar el automotor en ese supuesto.

Que, en la misma senda, se entiende oportuno que aquella eliminación alcance a los trámites de Cambio de uso en los que se denuncia, simultáneamente con la petición, el robo, hurto o extravío del Título de Propiedad.

Que la presente medida se inscribe en el marco del proceso de relevamiento y reformulación de procedimientos administrativos efectuados en el ámbito del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, conforme los lineamientos establecidos por el “Plan de Modernización del Estado” aprobado por Decreto N° 434 de fecha 1º de marzo de 2016.

Que ha tomado debida intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el texto del inciso a) del artículo 1º, Sección 3ª, Capítulo XII, Título II del Digesto de Normas Técnico -Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, por el que a continuación se indica:

“a) Título del Automotor. En caso de robo, hurto o extravío, bastará con que se denuncie el hecho en el Registro en la forma prevista en este Título, Capítulo VIII, Sección 1ª, artículo 5º.”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gustavo Walter.

e. 02/06/2017 N° 37487/17 v. 02/06/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**Disposición 200-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 26/05/2017

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 11468-87-2016 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO y en virtud de las necesidades funcionales del área, la Dirección Regional Comodoro Rivadavia propone designar al abogado Gonzalo Rafael GARCIA OWENS para que en el carácter de representante del Fisco, ejerza la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en los procesos de ejecución fiscal que se promuevan por este Organismo.

Que se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en virtud de no producir modificaciones en la situación de revista del agente.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición N° 254 (AFIP) del 22 de julio de 2016, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Designese al abogado Gonzalo Rafael GARCIA OWENS (D.N.I. N° 28.055.369 - Legajo N° 42.621/68) para que en el carácter de Representante del Fisco, ejerza la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en los procesos de ejecución fiscal que se promuevan por este Organismo, en las situaciones a que se refieren los Artículos 92° y siguientes de la Ley N° 11.683 (Texto según Ley N° 26.044), Artículo 1° del Decreto N° 2102/93 y Artículos 1125° y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22.415).

ARTÍCULO 2°.- El representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — María Adriana Beltramone.

e. 02/06/2017 N° 37397/17 v. 02/06/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**Disposición 199-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 26/05/2017

VISTO la Actuación SIGEA AFIP N° 10710-3-2017 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Oeste señala que resulta necesaria la designación de nuevos representantes del FISCO NACIONAL para actuar ante los Tribunales de los Departamentos Judiciales de San Martín, Tres de Febrero y Morón de la Provincia de Buenos Aires.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición N° 254 (AFIP) del 22 de julio de 2016, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnese a los abogados Marines DIDZUILIS (D.N.I. N° 32.340.507 – Legajo N° 43.011/93), María Eugenia MARASCO (D.N.I. N° 29.469.183 – Legajo N° 41.492/16), Gabriela María BUSA (D.N.I. N° 27.938.145 – Legajo N° 40.892/57), Sebastián Augusto GAGLIARDI (D.N.I. N° 28.749.057 – Legajo N° 41.345/87), Roxana Nora VISCA BONELLI (D.N.I. N° 21.484.672 – Legajo N° 30.228/69), para que en representación de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS intervengan en todo juicio o incidente en que se corra vista al FISCO NACIONAL en el ámbito de los Tribunales de los Departamentos Judiciales de San Martín, Tres de Febrero y Morón de la Provincia de Buenos Aires, respecto de los casos previstos en la Ley N° 23.898 de Tasas Judiciales.

**ARTÍCULO 2°.-** Los representantes del FISCO NACIONAL no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

**ARTÍCULO 3°.-** Sin perjuicio de las facultades de esta Subdirección General para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director de la Dirección Regional Oeste.

**ARTÍCULO 4°.-** La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como Representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — María Adriana Beltramone.

e. 02/06/2017 N° 37396/17 v. 02/06/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA**

**Disposición 41-E/2017**

Comodoro Rivadavia, Chubut, 29/05/2017

VISTO, el régimen de reemplazos establecido por las Disposiciones N° 18/2014 (DI RCRI), N° 38/2016 (DI RCRI), y  
CONSIDERANDO

Que surge la necesidad funcional de modificar el Régimen de Reemplazos para los casos de ausencia u otro impedimento de Jefaturas de Oficinas y Secciones de la Agencia Sede N° 1 de esta Dirección Regional.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nro. 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

**EL DIRECTOR (Int.) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar el Régimen de Reemplazos, para los casos de ausencia u otro impedimento, de las Unidades de Estructuras y en el orden que se menciona seguidamente:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTES
SECCIÓN COBRANZA JUDICIAL (AG SECR)	1° Agente Miriam Anahí MEZA- Legajo N° 38127/21
	2° Minerva del Carmen NAGUELQUIN – Legajo N° 91644/53
OFICINA LOGÍSTICA Y ADMINISTRACIÓN (AG SECR)	1° Agente Andrea Noemí BAZAN – Legajo N° 37056/25

**ARTÍCULO 2° -** Dejar sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido archívese. — Jorge Oscar Rodríguez.

e. 02/06/2017 N° 37315/17 v. 02/06/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA**

**Disposición 42-E/2017**

Comodoro Rivadavia, Chubut, 29/05/2017

VISTO, la Disposición N° 19/11 ( DI RCRI) del 21/03/2011, y

CONSIDERANDO

Que surge la necesidad funcional de modificar el Régimen de Reemplazos para los casos de ausencia u otro impedimento de la Jefatura de la División Revisión y Recursos de esta Dirección Regional.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nro. 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR (Int.) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Régimen de Reemplazos, para los casos de ausencia u otro impedimento, de la Unidad de Estructura y en el orden que se menciona seguidamente:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTES
DIVISIÓN REVISIÓN Y RECURSOS (DI RCRI)	1° Jefe Sección Determinación de Oficio
	2° Jefe Sección Recursos
	3° Jefe Sección Devoluciones

ARTÍCULO 2° - Dejar sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido archívese. — Jorge Oscar Rodriguez.

e. 02/06/2017 N° 37316/17 v. 02/06/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**Disposición 198-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 26/05/2017

VISTO la Disposición DI-2017-116-APN-SDGRHH#AFIP de fecha 22 de marzo de 2017 y la Actuación N° 10138-182-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto dispositivo citado en el VISTO de la presente se dispuso -entre otras medidas- designar al Contador Público Andrés David CASTELLARO en el carácter de Jefe Interino del Distrito San Ramón de la Nueva Oran de la Dirección Regional Salta.

Que la citada Dirección Regional teniendo en cuenta que el acto dispositivo de que se trata, no ha tenido principio de ejecución con respecto a la designación del citado agente, gestiona dejar sin efecto el mismo.

Que por otra parte, el Ingeniero Martín Alfredo KNUDTSEN solicita el relevo de las funciones que le fueran otorgadas oportunamente en el carácter de Jefe Interino de la División Investigación en el ámbito de la aludida Dirección Regional.

Que asimismo, la Dirección Regional mencionada accede a lo solicitado y propone designar en idéntico carácter y cargo al Contador Público Andrés David CASTELLARO.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por el Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005, las que se mantienen por el artículo 5° del Decreto N° 227 del 20 de enero de 2016.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487 (AFIP) de fecha 14 de diciembre de 2007, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto la Disposición DI-2017-116-APN-SDGRHH#AFIP de fecha 22 de marzo de 2017, en lo que respecta a la designación del Contador Público Andrés David CASTELLARO (C.U.I.L. 20256978807) en el carácter de Jefe Interino del Distrito San Ramón de la Nueva Orán de la Dirección Regional Salta, en razón de que la misma no ha tenido principio de ejecución.

**ARTÍCULO 2°.-** Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Ing. Martín Alfredo KNUDTSEN(*)	20215344860	Jefe de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. INVESTIGACION (DI RSAL)	Acorde al grupo - DIV. INVESTIGACION (DI RSAL)
Cont. Púb. Andrés David CASTELLARO	20256978807	Acorde al grupo - SEC. ADMINISTRATIVA (DI RSAL)	Jefe de división Int. - DIV. INVESTIGACION (DI RSAL)

(\*) a su pedido.

**ARTÍCULO 3°.-** Dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — María Adriana Beltramone.

e. 02/06/2017 N° 37395/17 v. 02/06/2017

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD  
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

**Disposición 167-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2017

VISTO la Resolución M.J. y D.H. N° 683 del 21 de julio de 2000, modificada por sus similares Nros. 1522 del 30 de noviembre de 2007 y 1009 del 1° de noviembre de 2016, la Disposición DI-2017-62-APN- DNRNPACP#MJ del 15 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Capítulo III de la norma citada en el Visto se delega a esta Dirección Nacional la facultad de disponer la apertura de Delegaciones de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en puntos geográficos distintos de aquellos en los que funcionan las sedes de tales Registros.

Que en virtud de ello, este Organismo dispuso la apertura de CINCUENTA (50) Delegaciones de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor mediante el dictado de la Disposición DI-2017-62-APN- DNRNPACP#MJ.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la citada Disposición, se entiende oportuno habilitar la apertura de una delegación con sede en la Localidad PAMPA DEL INFIERNO, Provincia del CHACO, dependiente de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA N° 1 y N° 2, y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA LETRAS "A" y "B", Provincia del CHACO, con el objeto de brindar una mejor y eficaz prestación del servicio a quienes viven en ella.

Que, en ese marco, la Delegación con sede en PAMPA DEL INFIERNO, estará a cargo de la Interventora y del Suplente Interino del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA N° 1, del Interventor del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA LETRA "A" y de un Encargado Suplente que se desempeñará en dicha delegación y de la Encargada Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA N° 2 y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA LETRA "B", como así también, de un Encargado Suplente que se desempeñará en dicha delegación, todos de la Provincia del CHACO, en concordancia con lo establecido por los artículos 9° y 12 de la Resolución M.J. y D.H. N° 683/00 y sus modificatorias.

Que la Delegación con sede en PAMPA DEL INFIERNO funcionará en horario matutino, como mínimo UNA (1) vez por semana y los funcionarios a cargo arbitrarán los medios para comunicar fehacientemente a la comunidad usuaria y a esta Dirección Nacional esa circunstancia.

Que ha tomado debida intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, incisos a) y c) del Decreto N° 335/88 y por el artículo 8º de la Resolución M.J. y D.H. N° 683/00 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase la apertura de la DELEGACIÓN PAMPA DEL INFIERNO dependiente de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA N° 1 y N° 2 y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA LETRAS "A" y "B", Provincia del CHACO, para la presentación de trámites correspondientes a los usuarios domiciliados en la Localidad PAMPA DEL INFIERNO de la misma provincia.

**ARTÍCULO 2º.-** A los fines del artículo anterior los funcionarios a cargo de la mencionada Delegación deberán ajustar su accionar a las normas de fondo y forma previstas en el ordenamiento registral, adecuando la recepción y despacho de trámites a las previsiones del Sistema Único de Registración de Automotores (S.U.R.A.).

**ARTÍCULO 3º.-** La DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES será competente para entender en cuestiones vinculadas con la operatividad de la Delegación.

**ARTÍCULO 4º.-** La Delegación cuya apertura se aprueba por el artículo 1º de la presente estará a cargo de la doctora Patricia FERRANDO DE HAIQUEL, D.N.I. N° 12.555.288 y del señor Hugo Sebastián FARANA, D.N.I. N° 31.971.605, Interventora y Suplente Interino del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA N° 1; del doctor Gastón Luis DELSEGGIO, D.N.I. N° 27.397.866 y del señor Fabricio Matías FARACH, D.N.I. N° 27.193.914, Interventor del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA LETRA "A" y Encargado Suplente de la Delegación y de la escribana Maria Virginia CORREGIDO, D.N.I. N° 11.730.637 y señor Milton Miguel LUKIANOW, D.N.I. N° 33.825.034, Encargada Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA N° 2 y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA LETRA "B" y Encargado Suplente de la Delegación, todos de la Provincia del CHACO.

**ARTÍCULO 5º.-** Habilitase la oficina sita en el Edificio Municipal de la calle Sarmiento N° 625 de la Localidad PAMPA DEL INFIERNO, Provincia del CHACO, para el funcionamiento de la Delegación aprobada en el artículo 1º de la presente, en el horario de 9:00 a 12:00 horas, los días jueves, debiendo los responsables de la Delegación arbitrar los medios para comunicar esa circunstancia con anticipación y en forma fehaciente a la comunidad usuaria y a esta DIRECCIÓN NACIONAL.

**ARTÍCULO 6º.-** Regístrese, comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gustavo Walter.

e. 02/06/2017 N° 37193/17 v. 02/06/2017

**MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
Disposición 421-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300021742/16-3 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo tramita la categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS de la "CLÍNICA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL ALSINA" del GRUPO SALUD S.A.

Que el 20 de febrero de 2017 se llevó a cabo la auditoría de categorización en terreno, obrando agregada al expediente el acta debidamente notificada.

Que se procedió a la evaluación de los antecedentes del servicio de la mencionada institución según la Resolución Ministerial N° 47/01 Normas de Categorización de Establecimientos y Servicios de Rehabilitación y Resolución Ministerial N° 1328/06.

Que para la evaluaciones mencionadas se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por la Resolución en cita y por la Resolución N° 14/00 DE LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD).

Que merituando la constatación en terreno y la documentación aportada, la Junta Evaluadora emitió el informe que hace a su competencia el día 10 de marzo de 2017, en el que concluyó que la institución se encuentra en condiciones de ingresar al Registro Nacional de Prestadores.

Que obra agregado el Formulario de Constancia de Categorización conforme Punto 8.2.3., Anexo I, Resolución N°02/13 (PDSPBAIPD).

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1º, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. 1193/98 y 627/10, y Disposición SNR N° 1176/11.

Por ello,

EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Categorízase a la institución “CLÍNICA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL ALSINA” de GRUPO SALUD S.A, C. U. I. T. N° 30-71413149-0, con domicilio legal en la calle Montevideo N° 711, piso 2º, oficina 3, Código Postal N° 1019, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y real en la calle Adolfo Alsina N° 1662/1666/1668, Código Postal N° 1088, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la modalidad prestacional Servicio de Rehabilitación Nivel II con internación, con capacidad para cuarenta y seis (46) camas distribuidas en catorce (14) habitaciones, con prestaciones de: Servicio de Kinesiología, Servicio de Psicología, Servicio de Fonoaudiología, Servicio de Terapia Ocupacional y Servicio de Trabajo Social.

ARTÍCULO 2º.- Inscribese a la institución “CLÍNICA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL ALSINA” de GRUPO SALUD S.A, en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO 3º.- Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Gustavo Liotta.

e. 02/06/2017 N° 37860/17 v. 02/06/2017

**MINISTERIO DE SALUD**  
**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA**  
**MÉDICA**

**Disposición 5706/2017**

Buenos Aires, 30/05/2017

VISTO la Ley N° 16.463, las Disposiciones ANMAT Nros. 2318/02 (t.o. 2004), 2319/02 (t.o. 2004) y 727/13, y el Expediente N° 1-47-3110-2867-17-3 del registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley N° 16463, quedan sometidos a su régimen y a los reglamentos que en su consecuencia se dicten, entre otras, “...las actividades de comercialización y depósito en jurisdicción nacional o con destino al comercio interprovincial, de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas,

medicamentos, elementos de diagnóstico y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana y las personas de existencia visible o ideal que intervengan en dichas actividades”.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 9763/64, reglamentario de la Ley N° 16463, establece que el ejercicio del poder de policía sanitaria referido a las actividades indicadas en el Artículo 1° de la Ley 16463 y a las personas de existencia visible o ideal que intervengan en las mismas se hará efectivo por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación (hoy Ministerio de Salud) en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, lugares con jurisdicción del Gobierno Nacional, tráfico interprovincial o interjurisdiccional, operaciones de importación y exportación y en aquellos casos en que los gobiernos de provincia soliciten su acción dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones.

Que por su parte, el Decreto N° 1490/92 crea, en el ámbito de la Secretaria de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), como organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional, con un régimen de autarquía económica y financiera, con jurisdicción en todo el territorio de la Nación, asumiendo las referidas funciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el mencionado decreto, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.), es el organismo competente en la fiscalización de las actividades de importación, exportación, producción, elaboración, fraccionamiento, comercialización o depósito en jurisdicción nacional o con destino al comercio interprovincial, de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico, materiales y tecnología biomédicos y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana y las personas de existencia visible o ideal que intervengan en dichas actividades (artículo 3° inciso “a”).

Que esta Administración Nacional tiene competencia, entre otras materias, en todo lo referido al contralor de las actividades, procesos y tecnologías que se realicen en función del aprovisionamiento, producción, elaboración, fraccionamiento, importación y/o exportación, depósito y comercialización de los productos, sustancias, elementos y materiales consumidos o utilizados en la medicina, alimentación y cosmética humanas (artículo 3° inciso “e” del aludido decreto).

Que por el precitado decreto se dispuso también que esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) fuese el órgano de aplicación de las normas legales que rigen las materias sujetas a su competencia, las que en el futuro se sancionen y las que en uso de sus atribuciones dicten el Ministerio de Salud y Acción Social (hoy Ministerio de Salud) y la Secretaría de Salud (hoy Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos), en referencia al ámbito de acción de la Administración (artículo 4°).

Que conforme lo establece el inciso l) del artículo 8° del mencionado decreto, es función de la ANMAT fiscalizar adecuada y razonablemente el cumplimiento de las normas de sanidad y calidad establecidas para las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico, materiales, tecnología aplicada a productos médicos y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana y las personas de existencia visible o ideal que intervengan en dichas actividades, como así también proceder al registro y/o autorización y/o habilitación -conforme a las disposiciones aplicables- de las personas físicas o jurídicas que intervengan en las acciones de aprovisionamiento, producción, elaboración, fraccionamiento, importación y/o exportación, depósito y comercialización de los productos, sustancias, elementos y materiales mencionados “ut supra”, fiscalizando o supervisando la ejecución de dichas actividades.

Que por otra parte la aludida norma faculta a la autoridad máxima del organismo para dictar las resoluciones que posibiliten desarrollar sus acciones.

Que a mayor abundamiento el Decreto N° 1271/13, que aprueba la nueva estructura organizativa del primer nivel operativo de esta ANMAT, dispone en su Anexo II que dentro de las acciones específicas de la Dirección Nacional de Productos Médicos se encuentra la de certificar e inscribir los productos médicos en cumplimiento de las disposiciones pertinentes (inc. 2°).

Que por Disposición ANMAT N° 2318/02 (t.o. 2004) se incorporó al ordenamiento jurídico nacional el “REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR DE REGISTRO DE PRODUCTOS MÉDICOS” aprobado por MERCOSUR/GMC/RES. No 40/00, que establece las normas generales concernientes al registro de productos médicos.

Que el apartado 2° ítem 1 de la aludida disposición establece que los productos médicos serán encuadrados según el riesgo intrínseco que representan para la salud del consumidor, paciente, operador o terceros involucrados, en las clases de riesgos I, II, III o IV, según la finalidad prevista.

Que mediante Disposición ANMAT N° 727/13 se establecieron los requisitos para las solicitudes de inscripción de Productos Médicos en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica -en adelante RPPTM-, encuadradas en el referido Reglamento Técnico Mercosur.

Que a fin de encuadrar el producto médico en alguna clase de riesgo, deben ser aplicadas las reglas de clasificación descriptas en el Anexo II de la Disposición ANMAT N° 2318/02 (T.O. 2004) y Disposición ANMAT N° 727/13.

Que el riesgo del producto se encuentra relacionado con el grado de invasividad, el lugar del cuerpo al que se destine para ser utilizado, al tiempo que se mantiene en contacto con el organismo, si dicha invasividad es de tipo quirúrgica, si es activo, si administra o intercambia energía, si es de manera potencialmente peligrosa, si controla o monitorea el funcionamiento de los productos médicos terapéuticos activos de la Clase III o si se destina específicamente a la vigilancia de parámetros fisiológicos vitales, entre otros.

Que de acuerdo con estos conceptos se desprende que tanto para el consumidor, paciente u operador las clases I y II son las de menor riesgo.

Que, tal como se señaló, el Decreto N° 1490/92 de creación de esta Administración Nacional optó por un modelo fiscalizador de gestión que, sin perjuicio de realizar una lectura objetiva de información calificada, destina los mayores esfuerzos a la verificación en terreno de dicha información.

Que en ese marco y en virtud de la experiencia adquirida en relación con los procesos de registro, reválida y control de los productos inscriptos bajo las clases I y II de la Disposición ANMAT N° 2318/02 (T.O. 2004) resulta conveniente establecer para tales productos un sistema de registro diferencial instrumentado a través de una declaración de conformidad, quedando sujeto a verificación por parte de esta Administración Nacional el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente.

Que por otra parte, los productos médicos, en todas sus clases, se encuentran sometidos a cambios constantes que no modifican el producto en sí mismo, ni sus características de desempeño, sino que en general se trata de cambios de nombre técnico y/o nombre descriptivo, nuevas formas de presentación, así como modificación de la información contenida en los rótulos y/o instrucciones de uso.

Que por ello resulta necesario establecer un sistema ágil para la introducción de tales modificaciones en las autorizaciones de inscripción extendidas oportunamente por esta Administración.

Que esta Administración Nacional persigue como objetivo primordial en el proceso de gestión de sus trámites el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, transparencia y predictibilidad, por lo que se estima conveniente establecer un plazo para la suscripción de la declaración de conformidad correspondiente.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- La presente disposición será de aplicación para las solicitudes de registro, modificación y reválida de productos médicos Clase I y II y las solicitudes de modificación de algunos datos característicos de productos médicos Clase III y IV autorizados por esta Administración.

ARTÍCULO 2°.- Las solicitudes de registro y reválida de los Productos Médicos Clase III y IV, y las solicitudes de modificación de los datos característicos de los Productos Médicos Clase III y IV no contempladas en la presente norma, se regirán según lo establecido por Disposición ANMAT N° 727/13.

ARTÍCULO 3°.- Las solicitudes de inscripción en RPPTM de productos médicos Clase I y II, deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- a- Formulario de registro según Anexo I
- b- Comprobante de pago de Arancel
- c- Declaración de Conformidad inicial según Anexo II por triplicado
- d- Copia de la Disposición y Certificado de Autorización de Funcionamiento de Empresa según Disposición ANMAT N° 2319/02 (T.O. 2004)
- e- Copia del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación vigente según Disposición ANMAT N° 3266/13 de la empresa que solicita la inscripción
- f- Para producto médico IMPORTADO: Original o copia autenticada de la certificación oficial vigente emitida por una Autoridad Sanitaria cuyas funciones regulatorias, fiscalizadoras y legislación resulten acordes a nuestro marco regulatorio, que demuestre que dicho producto se encuentra autorizado y que además se comercializa en dicho

país o en algún país que cumpla normativa semejante según lo demuestre en su historial de comercialización. Este documento deberá encontrarse vigente al momento de la emisión de autorización de inscripción del producto en el RPPTM. En caso de no contar con plazo de vigencia, se considerará válido por 24 meses a partir de la fecha de emisión. Asimismo, deberá estar legalizado conforme al Reglamento Consular o mediante Apostilla de La Haya. Si estuviera en idioma distinto al español deberá acompañarse de la respectiva traducción realizada por traductor público matriculado y debidamente legalizada por el Colegio de Traductores Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Cualquier modificación de productos médicos Clase I y II realizada por el fabricante o importador en alguno de los datos identificatorios característicos del producto, que figuran en la Declaración de Conformidad aprobada o en la Disposición de Registro, deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Productos Médicos de esta Administración Nacional, mediante expediente de Modificación de Registro.

Dicha solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- a- Formulario de modificación según Anexo I
- b- Comprobante de pago de Arancel
- c- Declaración de Conformidad de Modificación según Anexo II por triplicado
- d- Copia de la Disposición Autorizante de Registro del Producto o de la Declaración de Conformidad vigente, y de las sucesivas modificaciones y/o rectificaciones si las hubiere;
- e- Copia de la Disposición y Certificado de Autorización de Funcionamiento de Empresa según Disposición ANMAT N° 2319/02 (T.O. 2004);
- f- Copia del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación vigente según Disposición ANMAT N° 3266/13 de la empresa que solicita la inscripción.
- g- Para Producto médico IMPORTADO: Cuando se solicite la modificación de modelo/s, marca/s y/o fabricante/s, deberá presentar original o copia autenticada de la certificación oficial vigente emitida por una Autoridad Sanitaria cuyas funciones regulatorias, fiscalizadoras y legislación resulten acordes a nuestro marco regulatorio, que demuestre que dicho producto se encuentra autorizado y que además se comercializa en dicho país o en algún país que cumpla normativa semejante según lo demuestre en su historial de comercialización. Este documento deberá encontrarse vigente al momento de la emisión de autorización de inscripción del producto en el RPPTM. En caso de no contar con plazo de vigencia, se considerará válido por 24 meses a partir de la fecha de emisión. Asimismo, deberá estar legalizado conforme al Reglamento Consular o mediante Apostilla de La Haya. Si estuviera en idioma distinto al español deberá acompañarse de la respectiva traducción realizada por traductor público matriculado y debidamente legalizada por el Colegio de Traductores Públicos.

ARTÍCULO 5°.- Las solicitudes de reválida de RPPTM de productos médicos Clase I y II deberán presentarse dentro de los 90 días anteriores a su vencimiento acompañadas de la siguiente documentación:

- a- Formulario de reválida de registro según Anexo I
- b- Libre deuda de mantenimiento correspondiente al PM cuya reválida se solicita.
- c- Declaración de Conformidad de reválida según Anexo II por triplicado
- d- Copia de la Disposición Autorizante de Registro del Producto o de la Declaración de Conformidad vigente, y de las sucesivas modificaciones y/o rectificaciones si las hubiere
- e- Copia de la Disposición y Certificado de Autorización de Funcionamiento de Empresa según Disposición ANMAT N° 2319/02 (T.O. 2004)
- f- Copia del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación vigente según Disposición ANMAT N° 3266/13 de la empresa que solicita la inscripción
- g- Para producto médico IMPORTADO: Original o copia autenticada de la certificación oficial vigente emitida por una Autoridad Sanitaria cuyas funciones regulatorias, fiscalizadoras y legislación resulten acordes a nuestro marco regulatorio, que demuestre que dicho producto se encuentra autorizado y que además se comercializa en dicho país o en algún país que cumpla normativa semejante según así lo demuestre en su historial de comercialización. Este documento deberá encontrarse vigente al momento de la emisión de autorización de inscripción del producto en el RPPTM. En caso de no contar con plazo de vigencia, se considerará válido por 24 meses a partir de la fecha de emisión. Asimismo, deberá estar legalizado conforme al Reglamento Consular o mediante Apostilla de La Haya. Si estuviera en idioma distinto al español deberá acompañarse de la respectiva traducción realizada por traductor público matriculado y debidamente legalizada por el Colegio de Traductores Públicos.

En caso de solicitar modificación conjuntamente con la reválida del registro del producto médico, deberá indicarlo en dicho formulario y presentar el arancel correspondiente. La declaración a presentar es la misma establecida en el ítem c de este artículo.

ARTÍCULO 6°.- En caso de no contar con la correspondiente certificación oficial vigente emitida por una Autoridad Sanitaria cuyas funciones regulatorias, fiscalizadoras y legislación resulten acordes a nuestro marco regulatorio, que demuestre que dicho producto importado se encuentra autorizado y que además se comercializa en dicho país o en algún país que cumpla normativa semejante, deberá presentar:

a- Copia del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación vigente según lo establecido por Disposición ANMAT N° 3266/13 de la planta elaboradora emitido por esta Administración.

b- Copia autenticada del comprobante de registro otorgado por la autoridad competente del país donde el producto médico es fabricado con fecha de emisión no mayor a 24 meses anteriores a la presentación del expediente. Este documento deberá estar legalizado conforme al Reglamento Consular o mediante Apostilla de La Haya. Si estuviera en idioma distinto al español deberá acompañarse de la respectiva traducción realizada por traductor público matriculado y debidamente legalizada por el Colegio de Traductores Públicos.

c- Deberá tener a disposición de esta Administración, los ensayos que respalden los Requisitos Esenciales de Seguridad y Eficacia declarados en la Declaración de Conformidad respectiva y gestión de riesgo si corresponde.

ARTÍCULO 7°.- La presente disposición será de aplicación a las modificaciones de registro de productos médicos Clase III y IV en los siguientes casos exclusivamente:

a- Nombre técnico y/o nombre descriptivo;

b- Formas de presentación;

c- Marca para productos de fabricación nacional;

d- Método de esterilización;

e- Modificación de la información contenida en los rótulos y/o instrucciones de uso;

f- Vida útil.

ARTÍCULO 8°.- Las solicitudes de modificación de registro de productos médicos Clase III y IV establecidas en el artículo precedente, deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a- Formulario de modificación de registro según Anexo I;

b- Comprobante de pago del Arancel correspondiente;

c- Declaración de Conformidad de modificación según Anexo II por triplicado;

d- Copia de la Disposición Autorizante de Registro del Producto o de la Declaración de Conformidad vigente, y de las sucesivas modificaciones y/o rectificaciones si las hubiere;

e- Copia de la Disposición y Certificado de Autorización de Funcionamiento de Empresa según Disposición ANMAT N° 2319/02 (T.O. 2004);

f- Copia del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación vigente según Disposición ANMAT N° 3266/13 de la empresa que solicita la modificación;

ARTÍCULO 9°.- Las solicitudes de modificación de registro de productos médicos previstas en la presente disposición y en la Disposición ANMAT N° 727/13 no implicarán la modificación de la fecha de vencimiento del registro, el cual mantendrá su vigencia original de 5 (cinco) años. Las modificaciones tendrán validez acompañadas de la disposición o declaración de conformidad de registro.

ARTÍCULO 10°.- Apruébanse los formularios para la iniciación de los trámites previstos en los artículos precedentes, los que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente disposición. La información volcada en los referidos formularios tendrá carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 11°.- Apruébanse las Declaraciones de Conformidad necesarias para la solicitud de los trámites previstos en los artículos precedentes, las que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente disposición. La información volcada en las referidas Declaraciones de Conformidad tendrá carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 12°.- El mecanismo de inscripción para productos médicos Clase I y II establecido mediante la presente disposición no exime a las empresas de cumplir con todos los requisitos documentales requeridos para la inscripción de dichos productos según lo dispuesto en la Disposición ANMAT N° 727/13. Dicha documentación deberá estar en poder de la empresa titular del producto y a disposición de la Autoridad Sanitaria bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 16463 y el Decreto N° 341/92.

ARTÍCULO 13°.- Las Declaraciones de Conformidad, previstas en la presente disposición, una vez firmadas y selladas por la Dirección de Evaluación y Registro, autorizadas y fechadas por la Dirección Nacional de Productos Médicos, constituirán constancia suficiente de inscripción, reválida o modificación de Producto, según corresponda.

La Dirección Nacional de Productos Médicos se expedirá en un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS desde la iniciación del trámite.

En caso de que el interesado no aportara toda la información y/o documentación requerida para cada trámite, dicho plazo será suspendido hasta tanto el interesado acompañe la información y/o documentación faltante.

ARTÍCULO 14°.- La Dirección Nacional de Productos Médicos será la encargada de evaluar el cumplimiento de la veracidad y exactitud de lo declarado en los trámites regidos por la presente disposición. En caso de inexactitud o falsedad de la información o documentación, esta Administración Nacional podrá suspender, cancelar, prohibir la comercialización y solicitar retiro del mercado de lo ya autorizado e iniciar los sumarios que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 15°.- En el caso de productos importados de Clase I y II, cuando en la etapa posterior al registro se sospeche la falta de conformidad del producto con la normativa vigente, esta Administración Nacional podrá solicitar la realización de ensayos y controles en el país y la presentación de documentación y ensayos complementarios o adicionales.

ARTÍCULO 16°.- La presente disposición será aplicable a los trámites contemplados en el artículo 1° que se encuentren en curso a la entrada en vigencia de la presente. Los interesados deberán presentar en dichos trámites la documentación conforme a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 17°.- Derógase el Anexo I de la Disposición ANMAT N° 727/13.

ARTÍCULO 18°.- La presente disposición entrará en vigencia a los 30 (treinta) días hábiles al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 19°.- Regístrese; Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a CACID, CADIE, CADIEM, CADIME, CAEHFA, CAEME, CAFYCOR, CAFIME, CAPA, CAPEMVeL, CAPGEN, CAPROFAC, CAPRODI, CAREIDIM, CIGVA, CILFA, COOPERALA, FAIC y demás cámaras representativas del sector; Dése copia a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Cumplido, archívese. — Carlos Chiale.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 02/06/2017 N° 37299/17 v. 02/06/2017

**MINISTERIO DE SALUD**  
**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA**  
**MÉDICA**

**Disposición 5702/2017**

Buenos Aires, 30/05/2017

Visto el Decreto N° 1490/92, la Resolución del Ministerio de Salud N° 709/98 (ex Ministerio de Salud y Acción Social), la Disposición ANMAT N° 7292/98 y el Expediente N° 1-0047-1110-00480-17-1 del registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1490/92 en su artículo 3° incisos b) y d) establece la competencia de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) en todo lo referente al control y fiscalización sobre la sanidad y calidad de los productos de uso doméstico así como la vigilancia sobre la eficacia y la detección de los efectos adversos que resulten de la utilización de estos productos como también la relativa a la presencia en los mismos de todo tipo de sustancia o residuos, orgánicos e inorgánicos, que puedan afectar la salud de la población.

Que se entiende por producto de uso doméstico, también denominado producto domisanitario, a aquellas sustancias o preparaciones destinadas a la limpieza, lavado, odorización, desodorización, higienización, desinfección o desinfectación, para su utilización en el hogar, y/o ambientes colectivos públicos y/o privados.

Que la Resolución N° 709/98 del ex Ministerio de Salud y Acción Social (MSyAS) crea el Registro Nacional de Productos Domisanitarios en el ámbito de esta Administración Nacional que funciona en la órbita de la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación.

Que la citada resolución asimismo establece que esta Administración Nacional organizará y reglamentará el funcionamiento del referido Registro y dictará las normas aclaratorias y complementarias necesarias para su mejor cumplimiento.

Que en los anexos I y II de la mencionada resolución se enumeran los productos domisanitarios de riesgo I y de riesgo II, respectivamente.

Que la Resolución ex MSyAS N° 709/98 prevé que las clasificaciones de sus Anexos I y II serán objeto de revisiones periódicas a los efectos de su actualización.

Que a tal fin, resulta necesario adecuar los listados de productos enumerados en los citados anexos debido a la existencia de productos que exceden la definición de producto domisanitario.

Que son numerosas las consultas de la industria a esta Administración Nacional acerca de la autorización de productos que podrían estar alcanzados por la referida normativa.

Que en virtud de ello resulta pertinente disponer de listados actualizados de categorías de productos tanto clasificados como no clasificados como productos domisanitarios.

Que conforme a la experiencia adquirida por esta Administración en el tema de competencia, se observa la necesidad de ajustar los trámites administrativos correspondientes haciéndolos más ágiles y transparentes.

Que a su vez, la Disposición ANMAT N° 7292/98 reglamenta las condiciones para la inscripción en dichos registros.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1490/92, Resolución ex MSyAS n° 709/98 y Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “Listado de Categorías de Productos Clasificados como Domisanitarios” que como ANEXO I forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el “Listado de Categorías de Productos no Clasificados como Domisanitarios” que como ANEXO II forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Los certificados de aprobación de todos los productos registrados ante esta Administración Nacional que se hallen alcanzados por las categorías del Anexo II de la presente norma caducarán de pleno derecho a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente disposición sin necesidad de emisión de otro acto administrativo que establezca la baja de los mencionados registros.

ARTÍCULO 4°.- A los fines del registro de productos Domisanitarios, categorizados como de RIESGO II, Grupos A y B de la presente disposición, deberá iniciarse el trámite por expediente ante la Mesa de Entradas de esta ANMAT. Dichos trámites serán evaluados y se emitirá el acto administrativo correspondiente en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles administrativos, aprobando o denegando el registro de producto.

Estos trámites podrán ser observados por las áreas técnicas de esta Administración, en cuyo caso se suspenderá el plazo antes mencionado. En los trámites observados por la Autoridad Sanitaria, el Titular deberá responder a las observaciones realizadas en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles administrativos de notificada la observación.

ARTÍCULO 5°.- La presente disposición entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Invítase a las Provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires a adherir a la presente disposición.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Dése a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Comuníquese a la Asociación Industrial de Artículos para la Limpieza Personal, del Hogar y Afines, a la Cámara Argentina de Aerosoles y demás entidades relacionadas. Cumplido, archívese. — Carlos Chiale.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN  
DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR**

**Disposición 913-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2017

VISTO el Expediente N° S01:0147014/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar a la población la seguridad y la información en la utilización de los productos que se comercialicen en el país.

Que, en ese sentido, el sistema de certificación por parte de entidades reconocidas por el ESTADO NACIONAL constituye un mecanismo apto para tal fin e internacionalmente adoptado.

Que es función de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, establecer los requisitos esenciales de los mecanismos que garanticen su cumplimiento.

Que resulta conveniente reconocer y propender a la vigencia de acuerdos de reconocimiento recíproco de la totalidad de las funciones inherentes a la certificación, entre entidades nacionales y extranjeras.

Que la Resolución N° 123 de fecha 3 de marzo de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS faculta a la Dirección Nacional de Comercio Interior, actualmente dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, para aprobar los acuerdos de reconocimiento entre organismos de certificación, radicados en el país y reconocidos por la citada Dirección Nacional y organismos de certificación radicados en el exterior.

Que la Resolución N° 237 de fecha 23 de octubre de 2000 de la ex SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, establece que los acuerdos de reconocimiento entre organismos de certificación, radicados en el país y reconocidos por la Dirección Nacional de Comercio Interior y organismos de certificación radicados en el exterior, deberán ser validados expresamente por dicha Dirección Nacional.

Que INTERTEK ARGENTINA CERTIFICACIONES S.A. ha solicitado la validación del acuerdo de reconocimiento mutuo de certificados suscriptos exclusivamente con INTERTEK SEMKO AB del REINO DE SUECIA.

Que el acuerdo mencionado en el considerando anterior, incluye el reconocimiento mutuo de certificados, resultados de ensayos y actividades de vigilancia emitidas o realizadas por los organismos de certificación en cuestión.

Que, el alcance de los servicios de certificación estipulados entre las partes, resulta asociado al empleo del Sistema N° 5 (Marca de Conformidad) según lo definido por el Artículo 1° de la Resolución N° 197 de fecha 29 de diciembre de 2004 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, bajo Normas IRAM o IEC de requisitos de seguridad o generales (que incluyan aspectos de seguridad) y aplicado solo sobre la categoría de productos especificadas en el convenio bajo análisis.

Que el mencionado acuerdo de reconocimiento bilateral tendrá una validez de VEINTICUATRO (24) meses contados desde el acto de validación por parte de esta autoridad, dentro de los esquemas de certificación obligatorios en la REPÚBLICA ARGENTINA de competencia de esta autoridad.

Que el acuerdo presentado satisface los requerimientos establecidos por las Resoluciones Nros. 123/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA y 237/00 de la ex SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 22.802 las Resoluciones Nros. 123/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA y 237/00 de la SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Valídase el acuerdo de reconocimiento bilateral suscripto entre INTERTEK ARGENTINA CERTIFICACIONES S.A. e INTERTEK SEMKO AB, obrante en el expediente citado en el Visto, asimismo, déjese

constancia que el presente acuerdo tiene validez únicamente con la filial de INTERTEK SEMKO AB del REINO DE SUECIA.

ARTÍCULO 2º.- La validación a que hace referencia el artículo anterior se aplicará a la emisión de certificados en cumplimiento del alcance de los servicios de certificación estipulados entre las partes asociado al empleo del Sistema N° 5 (Marca de Conformidad) según lo definido por el Artículo 1° de la Resolución N° 197 de fecha 29 de diciembre de 2004 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, bajo Normas IRAM o IEC de requisitos de seguridad o generales (que incluyan aspectos de seguridad) y aplicado solo sobre la categoría de productos especificadas en el Anexo que, como IF-2017-08029465-APN-DNCI#MP, forma parte integrante de la presente disposición. La misma tendrá una vigencia de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente medida, dentro de los esquemas de certificación obligatorios en la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3º.- La Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se reserva el derecho de revocar la presente validación, o de exigir modificaciones en lo acordado, en el caso que la aplicación del acuerdo vulnere los objetivos básicos de seguridad que fundamentan el régimen mencionado, o la reciprocidad y simetría de los derechos de las partes que lo suscriben.

ARTÍCULO 4º.- La presente disposición comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Karina Mónica Prieto.

#### ANEXO

##### 1. CATEGORÍAS DE PRODUCTOS ALCANZADOS

- a) cables y cordones;
- b) capacitores como componentes;
- c) interruptores para aparatos y controles automáticos para aparatos electrodomésticos;
- d) vehículos eléctricos;
- e) aparatos electrodomésticos y similares;
- f) automatización industrial;
- g) accesorios de instalación y dispositivos de conexión;
- h) luminarias;
- i) equipamiento de medición, control y de laboratorio;
- j) misceláneas;
- k) equipamiento TI y de oficina;
- l) equipamiento de maniobra de baja tensión y alta potencia;
- m) equipamiento de protección de instalaciones
- n) fotovoltaicas;
- o) transformadores de seguridad y equipamiento similar;
- p) herramientas portátiles;
- q) juguetes eléctricos;
- r) equipos electrónicos y de entretenimiento.
- s) fichas y tomacorrientes de uso doméstico y similares.

**MINISTERIO DE CULTURA**  
**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA CREATIVA**

**Disposición 4-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2017

VISTO el Expediente N° 2017-219643 del Registro del MINISTERIO DE CULTURA, y la Resolución MC N° 104 - E/2017 y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución citada en el visto, se aprobó la convocatoria al "FONDO ARGENTINO DE DESARROLLO CULTURAL Y CREATIVO 2017", línea movilidad, y su reglamento de bases y condiciones (IF- 2017-00896721-APN-DNEC-MC).

Que la mencionada convocatoria se instrumentó en dos llamados, para realizar viajes en dos períodos distintos.

Que los traslados correspondientes al primer llamado, deben concretarse entre el 1° de julio y el 30 de septiembre de 2017.

Que, a los efectos de seleccionar a los beneficiarios, se ha reunido el jurado conformado en los términos del reglamento del certamen.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución MC N° 104 - E/2017, la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA CREATIVA de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD, es la autoridad de aplicación e interpretación del programa, y se encuentra facultada para designar nominalmente a los integrantes del jurado, respetando las representaciones institucionales establecidas.

Que, asimismo, se encuentra facultada para aprobar la selección efectuada por el jurado.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución MC N° 104 - E/2017.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA CREATIVA  
DISPONE:

Artículo 1°.- Convalídase la conformación nominal del jurado actuante en el FONDO ARGENTINO DE DESARROLLO CULTURAL Y CREATIVO 2017", línea movilidad, primer llamado, integrado por los miembros que rubrican el acta que integra la presente medida (IF-2017-09523419-APN-DNEC#MC).

Artículo 2°.- Apruébase la nómina de beneficiarios seleccionada por el jurado del certamen, de acuerdo con el detalle consignado en el acta citada en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y cumplido, archívese. — Andrés Gribnicow.

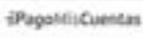
NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 02/06/2017 N° 37862/17 v. 02/06/2017

**NUEVO**  
**PRECARGADOS**  
<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



**VISA**   



## Concursos Oficiales

**NUEVOS**

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA FACULTAD DE AGRONOMÍA

Llamado a Concursos de Profesores y Auxiliares Docentes Res. N° 146/2017 CD.

Cantidad	Cargo y Dedicación	Asignatura/s	Carrera
Uno (1)	Ayudante de Primera Simple	Estadística y Diseño Experimental/ Estadística	Ing. Agronómica/ Lic. en Administración de Negocios Agropecuarios
Uno (1)	Ayudante de Primera Exclusiva	Química Biológica	Ingeniería Agronómica
Uno (1)	Ayudante de Primera Simple	Física	Ingeniería Agronómica
Uno (1)	Ayudante de Primera Exclusiva	Microbiología Agrícola	Ingeniería Agronómica
Dos (2)	Ayudante de Primera Semiexclusiva	Botánica I/ Botánica II	Ingeniería Agronómica
Uno (1)	Hasta Jefe de Trabajos Prácticos Exclusiva	Genética y Mejoramiento Genético de Plantas y Animales	Ingeniería Agronómica
Uno (1)	Ayudante de Primera Exclusiva	Producción Lechera	Ingeniería Agronómica
Uno (1)	Ayudante de Primera Simple	Anatomía y Fisiología Zootécnica	Ingeniería Agronómica
Uno (1)	Ayudante de Primera Semiexclusiva	Horticultura	Ingeniería Agronómica
Uno (1)	Ayudante de Primera Exclusiva	Fruticultura/ Horticultura	Ingeniería Agronómica
Uno (1)	Ayudante de Primera Semiexclusiva	Introducción a la Dasonomía	Ingeniería Agronómica
Uno (1)	Ayudante de Primera Simple	Estrategias en Sistemas Agroalimentarios	Lic. en Administración de Negocios Agropecuarios
Uno (1)	Ayudante de Primera Semiexclusiva	Comercialización Agropecuaria	Lic. en Administración de Negocios Agropecuarios

**Inscripción:** 15 de Junio al 07 de Julio de 2017 inclusive.

**Lugar:** Mesa de Entradas de la Facultad de Agronomía de la UNLPam, Ruta Nac. 35 Km 334.

**Días y Horarios:** de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

**Informes:** [diracademica@agro.unlpam.edu.ar](mailto:diracademica@agro.unlpam.edu.ar) [www.agro.unlpam.edu.ar](http://www.agro.unlpam.edu.ar)

Ana M. Urioste, Vice-Decana, Facultad de Agronomía UNLPam.

e. 02/06/2017 N° 37462/17 v. 02/06/2017



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

**Avisos Oficiales****NUEVOS****ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
ADUANA DE RÍO GRANDE****EDICTO**

Se notifica al Sr. Angel Gabriel MOYANO DNI 36.446.691, que en el sumario contencioso 049-SC-163-2014/1 tramitado ante la Aduana de Río Grande, se ha resuelto CORRER VISTA por el término de diez días hábiles, por ser presunto responsable de la infracción prevista y penada por el Art. 970 ap. 1° del C.A., a fin de que presente su defensa, ofrezca pruebas y agregue documental, lugar o la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del art. 1101 del citado código, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y el procedimiento continuara su curso aun sin su intervención, conforme lo prescripto por el art. 1105 del C.A. En la primer presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de ésta Aduana (art. 1104 C.A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el representante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y siguientes del citado código. A los fines de acogerse a los beneficios de la extinción de la acción penal previsto en el art. 930/932 del código Aduanero deberá abonar en el plazo para contestar la vista la suma de \$ 16.800,00 (PESOS DIECISEIS MIL OCHICIENTOS) como pago voluntario del mínimo de la multa. Asimismo se hace saber que deberá abonar \$ 7.560,00 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA) en concepto de tributos, siendo el presente suficiente acto de notificación. Firmado: Gustavo A ECHEGOYEN Administrador Aduana de Río Grande, sita en la calle 20 de Junio N° 450 de dicha ciudad, en la Provincia de Tierra del Fuego (CP 9420).

Gustavo A. Echegoyen, Administrador, Aduana Río Grande.

e. 02/06/2017 N° 37488/17 v. 02/06/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
ADUANA DE RÍO GRANDE****EDICTO**

Se notifica al Sr. DIOP SERIGNE MBACKE Pasaporte N° A00907911, que en el sumario contencioso 049-SC-428-2016/0 tramitado ante la Aduana de Río Grande, se ha resuelto CORRER VISTA por el término de diez días hábiles, por ser presunto responsable de la infracción prevista y penada por el Art. 987 del C.A., a fin de que presente su defensa, ofrezca pruebas y agregue documental, lugar o la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del art. 1101 del citado código, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y el procedimiento continuara su curso aun sin su intervención, conforme lo prescripto por el art. 1105 del C.A. En la primer presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1104 C.A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el representante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y siguientes del citado código. A los fines de acogerse a los beneficios de la extinción de la acción penal previsto en el art. 930/932 del código Aduanero deberá abonar en el plazo para contestar la vista la suma de \$ 23.446,64 (PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS) como pago voluntario del mínimo de la multa. Asimismo se hace saber que deberá abonar \$ 11.926,29 (PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS) en concepto de tributos, siendo el presente suficiente acto de notificación. Firmado: Gustavo A ECHEGOYEN, Administrador Aduana de Río Grande sita en la calle 20 de Junio N° 450 de dicha ciudad, en la Provincia de Tierra del Fuego (CP 9420).

Gustavo A. Echegoyen, Administrador, Aduana Río Grande.

e. 02/06/2017 N° 37489/17 v. 02/06/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA LA QUIACA**

**EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA**  
**SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR**

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el SERVICIO ADUANERO, procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2°, 3°, 4° y 5° de la LEY 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE LA QUIACA, AV. LAMADIRD N° 555, PROVINCIA DE JUJUY.

N° DENUNCIA	N° SIGEA	MERCADERIA
458/2011	12692 - 1241 - 2011	(1) PAR DE ZAPATILLA CH. (9) PAR DE ZAPATILLA GR.
1605/2011	12692 - 2292 - 2011	(9) PAR DE ZAPATILLA MED.
1609/2011	12692 - 2296 - 2011	(4) PAR DE ZAPATILLA MED.
1610/2011	12692 - 2297 - 2011	(5) PAR DE ZAPATILLA GR.
1611/2011	12692 - 2298 - 2011	(12) PAR DE ZAPATILLA CH.
1612/2011	12692 - 2299 - 2011	(5) PAR DE ZAPATILLA GR.
2075/2011	12692 - 2735 - 2011	(16) PAR DE ZAPATILLA CH.
2099/2011	12692 - 2759 - 2011	(10) PAR DE ZAPATILLA GR.
2144/2011	12692 - 2800 - 2011	(19) PAR DE ZAPATILLA CH.
2166/2011	12692 - 2818 - 2011	(4) PAR DE ZAPATILLA CH. (2) PAR DE ZAPATILLA GR.
2175/2011	12692 - 2827 - 2011	(3) PAR DE ZAPATILLA CH. (3) PAR DE ZAPATILLA GR.
2228/2011	12692 - 2880 - 2011	(20) PAR DE ZAPATILLA CH.
2229/2011	12692 - 2881 - 2011	(20) PAR DE ZAPATILLA CH.
2258/2011	12692 - 2908 - 2011	(8) PAR DE ZAPATILLA CH. (2) PAR DE ZAPATILLA GR.
2267/2011	12692 - 2917 - 2011	(10) PAR DE ZAPATILLA CH.
2269/2011	12692 - 2919 - 2011	(6) PAR DE ZAPATILLA GR. (5) PAR DE ZAPATO SUELA DE CAUCHO
2284/2011	12692 - 2934 - 2011	(10) PAR DE ZAPATILLA CH.
2286/2011	12692 - 2936 - 2011	(50) PAR DE ZAPATILLA CH. (10) PAR DE ZAPATILLA GR.
2337/2011	12692 - 2991 - 2011	(24) PLATO DE PORCELANA (1) JARRA DE VIDRIO (10) CEPILLO DENTAL (6) AZUCARERA DE PLASTICO (9) JARRA PLASTICA (12) TAZA DE PORCELANA (4) PAVA ACERO INOXIDABLE (12) PLATO PLASTICO (2) JUEGO DE CUBIERTO (12) VASOS PLASTICOS (2) AZUCARERA DE PORCELANA
2351/2011	12692 - 3005 - 2011	(1) CORTA UÑAS (1) CAMISA SINTETICA
2612/2011	12692 - 3272 - 2011	(12) PAR DE ZAPATILLA CH.
362/2012	12692 - 314 - 2012	(5) TABLA DE PATINETA/SKATE (28) PAQUETE (BLISTER) JUGUETE COTILLON POR 24 UNID. (8) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (131) JUGUETE PLAST. CH. (400) DVD VIRGEN (12) TAZA DE PORCELANA (12) PAR DE ZAPATILLA CH. (4) JUG. SET DE PLAST
935/2012	12692 - 808 - 2012	(7) TRABAS P/CABELLO (2) ADORNO DE CERAMICA (1) CAMPERA SINTETICA
1361/2012	12692 - 1159 - 2012	(1) JUG.PLAST.TIPO SNOOKER (VILLAR/POOL) MEDIANO (18) COPA DE VIDRIO (48) TAZA DE PORCELANA
2113/2012	12692 - 1723 - 2012	(1) CAMISA NIÑO (1) PANT. TIPO VESTIR NIÑO (2) JUG. MUÑECA/O DE PLAS. SIN ARTICULAR (1) JUG. SET DE PLAST (1) BABERO BEBE
3214/2012	12692 - 3219 - 2012	(2) SET DE ESPATULA PLASTICO (1) TERMO DE PLASTICO X L TS (72) TRABA / BROCHE P/ROPA (5) BOLS DE VIDRIO (1) JUEGO DE CUBIERTO (12) TAZA DE PORCELANA (1) AZUCARERA DE ALUMINIO (3) RALLADOR (1) JARRA PLASTICA
2025/2013	12692 - 656 - 2013	(2) MINI PIMER 2DA. CALIDAD (2) JUEGO TAZA CON PLATILLO (24) SANDALIA PLASTICA (9) BOLSO REG./ARTE. MED. (3) PLANCHA ELECTRICA (1) BICICLETA DE PASEO MED. (N° 16 A N°20) (16) MOCHILA ESCOLAR (2) AZUCARERA DE PORCELANA (3) MANTA POLAR
3081/2013	12692 - 767 - 2013	(14) ADORNO REGIONAL (3) CARTERA REG./ARTE. CHICA (18) CAMPERA DE LANA ADULTO (10) PAR MEDIA SINTETICA (3) PAR DE ZAPATILLA
3087/2013	12692 - 773 - 2013	(33) BUFANDA SINTETICA (4) GORRA DE LANA CON VISERA (50) CIERRES PLASTICO X MTS (3) PULLOVERS LANA REG./ART GR (3) CHALECO LANA/ REG./ARTE. ADULTO
3089/2013	12692 - 775 - 2013	(5) GORRA DE LANA CON VISCERA (2) CARTERA REG./ARTE. MEDIANA (6) CAMPERA LANA REG./ ARTE. ADULTO
3613/2013	12692 - 936 - 2013	(25) PAQUETE DE JUG.COTILLON CON GOLOSINA (GRAGEA) POR 24 UNID. (15) BOLSA CON CAMELO GRAGEA Y JUG.COTILLON X 30 UNID. (2) JUEGO TAZA CON PLATILLO (60) TAZA DE PORCELANA
3628/2013	12692 - 951 - 2013	(1) SET DE ASADOR (CUCHILLOS) (1) ALMOHADON (17) JUGUETE PLAST. CH. (2) BOLSO P/ BOTIN FUTBOL

N° DENUNCIA	N° SIGEA	MERCADERIA
3736/2013	12692 - 1025 - 2013	(2) TERMO DE PLASTICO X L TS (3) JUEGO TAZA CON PLATILLO (2) PAVA ACERO INOXIDABLE (1) LICUADORA (9) CARTERA REG./ARTE. CHICA (4) CANGURO LANA REG./ARTE. ADULTO (1) BALANZA (11) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
3765/2013	12692 - 1054 - 2013	(3) CALZA SINTETICA DELGADA (15) PAR DE ZAPATILLA
3768/2013	12692 - 1057 - 2013	(60) CORPIÑO SINTETICO (96) BOMBACHA SINTETICA
5659/2013	12692 - 1275 - 2013	(6) JUEGO TAZA CON PLATILLO (24) PLATO DE PORCELANA (72) TAZA DE PORCELANA
5660/2013	12692 - 1276 - 2013	(130) VASO DE VIDRIO
5815/2013	12692 - 1302 - 2013	(20) JUEGO DE CUBIERTO (140) VASO DE VIDRIO (6) LICUADORA (36) TAZA DE PORCELANA
5819/2013	12692 - 1306 - 2013	(48) JARRA DE VIDRIO
5822/2013	12692 - 1309 - 2013	(6) VENTILADOR
5868/2013	12692 - 1322 - 2013	(20) OLLA DISTINTOS TAMAÑOS
5870/2013	12692 - 1324 - 2013	(17) OLLA DISTINTOS TAMAÑOS (1) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (2) TERMO DE PLASTICO X L TS (9) CORBATA FIBRA SINT. O ARTIF (10) VASOS PLASTICOS (9) CINTO (20) SANDALIA PLASTICA (96) TAZA DE PORCELANA (12) GORRA C/VISCERA SINTETICA (1) JARRA PLASTICA (2) CUBRECAMA
5871/2013	12692 - 1325 - 2013	(10) OLLA DISTINTOS TAMAÑOS (2) JUEGO DE TE 15 PIEZA (20) TENEDOR ACERO INOXIDABLE (24) CUCHILLO (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (1) LICUADORA (20) CUCHARILLA P/CAFE ACERO INOXIDABLE (24) CUCHARA ACERO INOXIDABLE
30/2014	12692 - 22 - 2014	(2) CARTERA REG./ARTE. CHICA (14) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
31/2014	12692 - 23 - 2014	(14) PELUCHE SIN RELLENO (25) CORPIÑO SINTETICO
33/2014	12692 - 25 - 2014	(6) PAR DE ZAPATILLA CH. (2) PAR DE ZAPATO SUELA DE CAUCHO O PLAST
39/2014	12692 - 32 - 2014	(1) MONOPATIN (6) COCHE P/MUÑECA (9) JUG. MUÑECA/O DE TELA C/CABEZA DE PLAS. GRANDE (15) JUG. SET DE PLAST
45/2014	12692 - 38 - 2014	(100) ALAJERO REG/ART. (10) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
278/2014	12686 - 5 - 2014	(2) ORGANIZADOR BAÑO/VERDURA (12) CUCHARA ACERO INOXIDABLE (6) RALLADOR (6) AZUCARERA DE PORCELANA (6) TAZA DE PORCELANA (66) PLATO DE PORCELANA (2) LICUADORA (2) PLANCHA ELECTRICA (122) VASO DE VIDRIO (42) CUCHILLO (2) SET DE COCINA (6) PLATILLO DE PORCELANA (1) SET DE MOLDES PARA TORTA 3 PIEZAS (3) CUCHARONES METALICOS (6) VASOS PLASTICOS (6) COPA DE VIDRIO (2) PAVA DE ALUMINIO (4) JUEGO TAZA CON PLATILLO (24) TENEDOR ACERO INOXIDABLE (2) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (1) SET DE POCILLOS DE VIDRIO PARA POSTRE (24) OLLA DISTINTOS TAMAÑOS (1) JUEGO DE TAZA DE PORCELANA POR 6 UNIDADES (16) BOLS DE VIDRIO
479/2014	12692 - 216 - 2014	(10) CALZA SINTETICA DELGADA (45) CARTERA (2) MOCHILA ESCOLAR (8) MANTA /MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (8) JUG. SET DE PLAST (6) PAR DE ZAPATO SUELA DE CAUCHO O PLAST (10) TOALLON
487/2014	12692 - 224 - 2014	(3) BOLSO REG./ARTE. GR. (7) FUNDA P/ ALMOHADA REG./ARTE. (3) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
488/2014	12692 - 225 - 2014	(6) CARTUCHERA (5) JUEGO DE TOALLA (400) CUCHARILLA PLAST. DESCART. (3) PAR ESCARPINES SINTETICO (3) DELANTAL DE COCINA (6) TOALLA CHICAS (5) POLERA SINTETICA BEBE (18) MOCHILA ESCOLAR (4) MANTA /MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (4) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (12) PAR MEDIA SINTETICA (8) TOALLON (12) CONJ. DEP.GIM. SINTETICO
490/2014	12692 - 227 - 2014	(2) PANT. CORTO SINTETICO GR (1) CAMPERA SINTETICA POLAR GR. (1) PANT. JEAN/VAQUERO NIÑO (14) PANT. JEAN/VAQUERO ADULTO
551/2014	12692 - 274 - 2014	(10) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (2) JUEGO TAZA CON PLATILLO
552/2014	12692 - 275 - 2014	(100) REMERA CH. (5) TRAJE (CHAQUETA-PANT.)
563/2014	12692 - 285 - 2014	CAJA DE CARTA NAPE POR 12 UNID. (120) CEPILLO DENTAL
613/2014	12692 - 308 - 2014	(12) VASO DE VIDRIO (48) PLATO DE PORCELANA (48) TAZA DE PORCELANA
627/2014	12692 - 318 - 2014	(10) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (12) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (10) OLLA ALUMINIO
1003/2014	12692 - 475 - 2014	(2) MOCHILA ESCOLAR (2) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (3) MANTA POLAR
1012/2014	12692 - 484 - 2014	(25) PAR DE PANTUFLA USADA (5) CALZA SINTETICA DELGADA, (24) PLATO DE PORCELANA
1024/2014	12692 - 493 - 2014	(1) REPROD. MP3 2° C/E DE USB Y TARJETA DE MEMORIA (11) CALZA SINTETICA DELGADA (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (2) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (12) MEDIA CAN CAN DE LANA CH. (11) JUG. SET DE PLAST (3) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (14) PAR DE ZAPATILLA
1053/2014	12692 - 496 - 2014	(80) CALZA SINTETICA DELGADA
1054/2014	12692 - 497 - 2014	(12) SANDALIA PLASTICA (3) MANTA POLAR
1056/2014	12692 - 499 - 2014	(45) DUCHA ELECTRICA
1417/2014	12692 - 657 - 2014	(6) CHARANGO (6) ESTUCHE P/CHARANGO
1420/2014	12692 - 660 - 2014	(5) CAMPERA TELA NEOPRENE GR.
1750/2014	12692 - 873 - 2014	(15) CHAL TIPO REGIONAL (9) CARTERA REG./ARTE. CHICA (5) SOMBRERO LANA S/TIRAS REG./ARTE. (25) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (10) PAR MEDIA SINTETICA
1804/2014	12692 - 886 - 2014	(40) PULLOVERS LANA REG./ART CH (20) PAR MEDIA DE LANA /REG./ARTE.
1805/2014	12692 - 887 - 2014	(9) PULLOVERS LANA REG./ART GR (5) CHALECO LANA/ REG./ARTE. ADULTO
1807/2014	12692 - 888 - 2014	(5) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO
1808/2014	12692 - 889 - 2014	(8) CAMPERA SINTETICA CHICA
1809/2014	12692 - 890 - 2014	(12) PANT. SINTETICO CHICO
1812/2014	12692 - 892 - 2014	(2) FRAZADA / MANTA LANA
1814/2014	12692 - 893 - 2014	(8) PAR DE ZAPATILLA CH.

N° DENUNCIA	N° SIGEA	MERCADERIA
1815/2014	12692 - 894 - 2014	(4) CAMPERA SINTETICA CHICA
1816/2014	12692 - 895 - 2014	(36) PAR MEDIA SINTETICA
1819/2014	12692 - 897 - 2014	(8) PAR DE ZAPATILLA MED.
1851/2014	12692 - 903 - 2014	(10) ROMPECABEZA DE CARTON (2) JUEGO TAZA CON PLATILLO (5) VASO DE VIDRIO (5) JUG. TIPO ANIMAL HASTA 20 CM (20) JUG. MUÑECA/O DE PLAS. SIN ARTICULAR
2061/2014	12692 - 995 - 2014	(2) PANT. TIPO VESTIR NIÑO (10) PAR DE ZAPATILLA GR. (10) CALZON./SLIP (10) PAR MEDIA SINTETICA (10) BOMBACHA SINTETICA
2062/2014	12692 - 996 - 2014	(36) TAZA DE PORCELANA (24) PAR MEDIA SINTETICA (1) JARRA PLASTICA (1) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (36) CEPILLO DENTAL (5) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (12) JUG. SET DE PLAST (18) PAR PANTUFLA GR. (12) PAR GUANTE SINTETICO (3) MOCHILA ESCOLAR (48) PLATO DE PORCELANA (12) CEPILLO P/ROPA (35) JUGUETE PLAST. CH. (1) JUEGO DE CUBIERTO (6) VASOS PLASTICOS (1) PAVA DE ALUMINIO (48) PEINE DE PLASTICO (2) JUEGO TAZA CON PLATILLO
2064/2014	12692 - 998 - 2014	(2) MANTA POLAR (3) ACOLCHADO
2065/2014	12692 - 999 - 2014	(12) PAR DE ZAPATILLA
2067/2014	12692 - 1000 - 2014	(78) PEINE DE PLASTICO (36) CEPILLO P/ROPA (55) CUCHILLO
2068/2014	12692 - 1001 - 2014	(5) PAR BOTA SIMIL CUERO (20) CALZA SINTETICA DELGADA (5) CONJ. DEP.GIM.SINTETICO CH. (12) PAR PANTUFLA GR.
2070/2014	12692 - 1003 - 2014	(24) OJOTA DE PLASTICO GR.
2119/2014	12692 - 1018 - 2014	(2) JUEGO TAZA CON PLATILLO (55) CINTA METRICA ENROLLABLE (14) VASO DE VIDRIO (1) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA
2298/2014	12692 - 1083 - 2014	(10) TAPIZ DE LANA REG./ARTE. MED.
2365/2014	12692 - 1103 - 2014	(2) JUEGO DE CORTINA 2 PIEZAS (1) OLLA PIZZERA ELECTRICA (2) JUEGO PARA TE 15 PIEZA (1) LICUADORA (4) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (4) ACOLCHADO
2397/2014	14537 - 202 - 2014	(2) JUEGO TAZA CON PLATILLO (13) SANDALIA PLASTICA CH (21) JUGUETE PLAST. CH. (48) TAZA DE PORCELANA (1) MOCHILA ESCOLAR (6) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER (12) PAR PANTUFLA GR. (2) TERMO ACERO INOXIDABLE (1) PAR DE ZAPATILLA
2502/2014	12692 - 1118 - 2014	(7) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (10) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (12) PAR PANTUFLA GR. (30) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
2507/2014	12692 - 1156 - 2014	(96) CAMARA P/BICICLETA
2541/2014	12692 - 1168 - 2014	(12) OJOTA DE PLASTICO CH. (8) OJOTA DE PLASTICO GR. (5) SOMBRERO FABR. C/TIRAS DE OTROS MATER. REG./ARTE (6) MANTA /MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (10) PAR DE ZAPATO SUELA DE CAUCHO O PLAST
2698/2014	12692 - 1230 - 2014	(4) VENTILADOR
2846/2014	12692 - 1240 - 2014	(10) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (33) JUG. PELOTA LAS DEMAS (18) JUG. SET DE PLAST
2850/2014	12692 - 1244 - 2014	(14) SANDALIA PLASTICA (38) PAR ZAPATO BEBE (2) PULLOVERS LANA REG./ART GR (38) MANTA /MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (3) CHALECO LANA/ REG./ARTE. ADULTO (5) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
2914/2014	12692 - 1345 - 2014	(38) FUNDA P/ ALMOHADA REG./ARTE. (1) TAPIZ DE LANA REG./ARTE. MED. (12) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (5) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (3) BUZO REG./ARTE.
2922/2014	12692 - 1354 - 2014	(4) JUEGO DE COPA DE VIDRIO POR 6 UNID. (3) JUEGO DE VASO DE VIDRIO CHICO POR 6 UNID. (4) TERMO DE PLASTICO X L TS (1) JUEGO TAZA CON PLATILLO (1) ALCUZA (48) VASO DE VIDRIO (42) PLATO DE PORCELANA (24) TAZA DE PORCELANA
33/2015	12692 - 1376 - 2014	(20) PAR DE ZAPATO NIÑO
34/2015	12692 - 1377 - 2014	(24) REMERA GR.
35/2015	12692 - 1378 - 2014	(6) OJOTA DE PLASTICO GR. (20) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER (4) BABERO BEBE (2) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
36/2015	12692 - 1379 - 2014	(5) CONJ. SINTETICO CH (6) PAR DE ZAPATO SUELA DE CAUCHO O PLAST (12) CAMISA SINTETICA
38/2015	12692 - 1381 - 2014	(15) PAR DE ZAPATILLA
40/2015	12692 - 1383 - 2014	(20) SANDALIA PLASTICA
41/2015	12692 - 1384 - 2014	(30) CAMISA SINTETICA
42/2015	12692 - 1385 - 2014	(20) OJOTA DE PLASTICO MED.

Anastasio Vilca Condori, Administrador (Int.), AFIP – DGA – Aduana La Quiaca.

e. 02/06/2017 N° 37473/17 v. 02/06/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA DE POSADAS**

CÓDIGO ADUANERO LEY 22.415 -ARTÍCULO 1013 INC. h)

POSADAS, 22 de Mayo de 2017

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1005) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001), bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1.004 y 1.005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia de el art. 1.034 del C.A. Y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado para las que previeren pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente.

Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza de la mercadería se intima a aquellos a quienes se les imputa infracción a los art., 977 a que en el perentorio plazo de diez (10) días, previo deposito en autos del monto de la multa minima pretendida, procedan a solicitar una destinación aduanera de la mercadería. Caso contrario esta instancia lo pondra a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación en función de los artículos 4º, 5º y 7º de la ley 25.603. Y respecto a aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 985, 986, 987, de no obrar oposición fundada por parte de los mismos, se procederá conforme los artículos 4º, 5º y 7º de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación.



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Miembro Fundador RED BOA



**Firma Digital PDF**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA(\$)	INFRACCION
8-2017/1	CHOQUE CHALLAPA EDGAR	D.N.I. 95.148.424	15.919,71	987
147-2017/8	ARMOA PATROCINIA	C.I.P. 1.189.557	4.087.387,8	866 2 pf.
150-2017/3	RODRIGUEZ BARRIOS JOSE	D.N.I. 29.529.807	157.760,74	986-987
154-2017/1	LOPEZ HUGO ENRIQUE	C.I.P. 3.597.967	24.003,8	977
204-2015/7	GONZALEZ SANABRIA GABINO	D.N.I. 93.669.750	28.224,63	985
211-2017/7	LOPEZ MARINE	C.I.BR. 1083383362	72.525,04	987
231-2017/3	LOPEZ ALFREDO MILCIADES	C.I.P. 4.434.210	990.552,92	863
240-2017/3	ARABI DARWICHE ALI KHALID	C.I.P. 3.585.453	37.785,9 1.000	977 995
249-2017/2	GRAMS ZACARIAS CELICA ROCIO	C.I.P. 1.095.814	37.216	977
250-2017/1	MARTINEZ DE GONZALEZ MIRTA	C.I.P. 3.693.571	59.699,64	977
258-2017/2	GRAMS ZACARIAS CECILIA	C.I.P. 1.095.814	22.673,73	987
319-2016/8	BASUALDO GERARDO FABIAN	D.N.I. 28.017.191	176.285,2	986-987
341-2015/3	DE ALENCASTRO JOSE WALTER	D.N.I. 24.014.013	12.253,58	977
575-2016/0	CHAMI ALBERTO	D.N.I. 20.665.744	7.615,1	977
833-2016/6	MEDINA NICASIO ARSENI	L.E. 7.834.814	6.635,51	985-987
846-2016/9	ROLON ENZO GSTON	D.N.I. 41.031.817	18.040,32	977
904-2016/8	VERA ZULMA NANCY	D.N.I. 13.538.877	19.166,17	987
918-2016/9	BENITEZ GIMENEZ ANASTACIA	D.N.I. 92.685.044	8.326,91	986-987
922-2016/8	DELGADO ORIEL ISMAEL	D.N.I. 20.628.715	10.377,65	985-987
938-2016/5	CONTRERA LUIS CARMELO	D.N.I. 14.757.948	8.886,55	985-986

Fernando F. Garnero, Administrador (I), División Aduana Posadas.

e. 02/06/2017 N° 37265/17 v. 02/06/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIVISIÓN ADUANA DE SANTO TOMÉ**

EDICTO NOTIFICACION (LEY 22415 Y 25.603)

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente, por un (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación más abajo se detalla, que conforme lo estatuye el Art. 418 de la Ley 22.415 y la ley 25.603, podrán solicitar en relación a las mismas alguna destinación aduanera admitida, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la última publicación del presente, sin perjuicio del pago de las multas que pudieran corresponder de conformidad a lo estatuido en los Arts. 218 y 222 de la Ley en primer término citada. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana Santo Tomé, sita en el Centro Unificado de Frontera de la localidad homónima.

SIGEA	DN82 / SC82	MERCADERIAS	CANTIDAD	MARCA	INTERESADOS
12317-321-2015	DN-67-2016/9	9 BOLSAS DE 20KG PAPAS	9 BOLSAS	SIN MARCAS	NN.NN.
17376-19-2015	DN-186-2016/9	COMBUSTIBLE (NAFTA)	20 LTS	SIN MARCAS	NN.NN.

Santo Tomé (Ctes.), 29 de Mayo de 2017

Juan A. Enrique, Administrador, Aduana Santo Tomé.

e. 02/06/2017 N° 37491/17 v. 02/06/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador BOP 808



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIVISIÓN ADUANA DE SANTO TOMÉ**

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. "H" COD. ADUANERO)

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que ha recaído Resolución Fallo en las actuaciones que se detallan, asimismo que contra las resoluciones fallo que se notifican se podrá interponer demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres (Corrientes), dentro de los quince (15) días de notificada la presente, cuando el monto controvertido sea una suma mayor a pesos dos mil C/00/100 (\$ 2.000) (art. 1024 del Código Aduanero); cuando el monto controvertido sea mayor a pesos veinticinco mil C/00/100 (\$ 25.000) se podrá interponer en forma optativa y excluyente, dentro de los quince (15) días de notificada la presente, demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Paso de los Libres o Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación (art. 1025 del Código Aduanero), de igual manera cuando el monto controvertido sea igual o menor a pesos dos mil C/00/100 (\$ 2.000) se podrá interponer la acción prevista en el art. 25 inc. a) de la ley 19.549, dentro del plazo de noventa (90) días de notificada la presente.

SC84 N°	CAUSANTE	IDENTIDAD	INF.ART.C.A.	MULTA	Resol. Fallo AD SATO N°
	APELLIDO Y NOMBRE		LEY 22.415		
440-2012/5	ARENAS RENJE MARCELINO	18562411	986	\$8.377,56	51/17
492-2012/8	WDOWIAK ANTONIO ANDRES	20123273363	954 inc b Y 994	\$39.443,02	36/17
225-2013/1	DENARIO S.R.L	30711720525	994 inc c)	\$1.500,00	47/17
269-2013/2	DENARIO S.R.L	30711720525	994 inc c)	\$1.500,00	46/17
DN-2-2015/5	SANDOVAL LUIS ANTONIO	27342818	987	\$860,34	RESO.11/17 INST 11
DN-3-2015/3	GEROMINI SILVIA MARISA	-----	986/987	\$992,29	RESO.10/17 INST 11
34-2016/5	YRALA HECTOR ADOLFO	30062909	985	\$15.000,00	69/17
122-2016/3	CARBALLO BEJARANO PAZ N.	92190686	987	\$19.384,88	255/16
281-2016/8	RAMÍREZ JOSE AGUSTÍN	37144293	987	\$29.446,99	65/17

SANTO TOMÉ, 15 MAYO DE 2017

Juan A. Enrique, Administrador, Aduana Santo Tomé.

e. 02/06/2017 N° 37493/17 v. 02/06/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIVISIÓN ADUANA DE SANTO TOMÉ**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. "H" COD. ADUANERO)

Atento el estado de las presentes actuaciones y conforme constancias en autos por las que demuestran que habiéndose practicado notificación no se ha presentado de persona alguna a estar a derecho en estos autos a fin de evacuar la vista conferida por lo cual se resuelve DECLARAR REBELDES a las firmas y/o personas físicas que se detallan, conforme lo estatuido por el art. 1105 del Código Aduanero. Tener por constituido el domicilio a los efectos legales, en esta sede aduanera, donde quedará notificado de pleno derecho de todas las providencias y resoluciones que se dictaren en el presente en la forma prevista en el art. 1013 inc. g) del ordenamiento legal citado. Atento no haberse ofrecido elementos que hagan a la defensa del imputado, no aperturar la causa a prueba. Por este mismo acto se informa al administrado que dentro del perentorio plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación del presente, podrá interponer contra éste acto administrativo RECURSO DE REVOCATORIA, de conformidad a lo estatuido en el CODIGO ADUANERO - TITULO III - RECURSOS - CAPITULO PRIMERO - Arts. 1129/1130 bajo apercibimiento que para el caso de no hacerlo, en la forma y plazo señalado el presente acto causará ejecutoria (Art. 1131 del C.A.).

S.C.	Actuación	CAUSANTE	
		NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I
317-2016/8	12317-195-2016/6	FRANCO LORENZA	92193585
332-2016/8	17375-22-2016/1	MONTENEGRO ALDO JAVIER	27483643

SANTO TOMÉ, 15 DE MAYO DE 2017.

Juan A. Enrique, Administrador, Aduana Santo Tomé.

e. 02/06/2017 N° 37494/17 v. 02/06/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIVISIÓN ADUANA DE SANTO TOMÉ**

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. "H" COD. ADUANERO)

Se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos que más abajo se mencionan a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción imputada previsto y penado por el Código Aduanero (LEY 22415), bajo apercibimiento de rebeldía (art.1105 del C.A.). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la aduana (Art.1001 C.A.), situada en el CENTRO UNIFICADO DE FRONTERA de la Ciudad de Santo Tome, Pcia. De Ctes., ubicado en RUTA 121 KM 5,5; debiendo tener presente lo prescrito por el Art.1034 del C.A.; bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado texto legal. Asimismo se hace saber que la presente es independiente de la Resolución que pudiere recaer en sede judicial en trámite. FIRMADO JEFE DE DIVISION ADUANA DE SANTO TOME.

SC84 N°	INTERESADO	D.N.I./CUIT CI	INF. ART. C.A.	MULTA MINIMA \$
	APELLIDO Y NOMBRE			
340-2016/K	FELTEN MARCOS OSCAR	28.610.369	985 y 987	\$1.552.151,71
19-2017/8	NOSEY RAMÓN DARIO	28.477.128	874 Y 986	\$892.927,95
20-2017/3	VIVAS YANINA SOLEDAD	29.443.848	986	\$26.750,29
63-2017/K	SOLIS CASTELLANO GLADYS	CI PY 5686577	985	\$247.574,58
65-2017/6	GONCALVEZ RUBEN DARIO	25.169.279	874 Y 986	\$864.354,62
69-2017/9	SIOTTI MARÍA LOURDEZ	CI BR 727734	986	\$153.016,77
74-2017/6	ROBLES MAXIMILIANO D.	36.101.210	986	\$43.616,19
77-2017/0	LOUREIRO ORTIZ PEDRO E.	CIBR7089904184	987	\$55.771,74

SANTO TOMÉ, 15 DE MAYO DE 2017

Juan A. Enrique, Administrador, Aduana Santo Tomé.

e. 02/06/2017 N° 37495/17 v. 02/06/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

DIVISION SECRETARIA N° 3 (DE PRLA)

EDICTO - LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse domicilio, se ha ordenado citar a la firma que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificados, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción tipificada en el art. 954 inc. c) del CA, cuyas actuaciones tramitan en la División Secretaría N° 3 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Azopardo 350, P.B. sector Av. Belgrano, CABA, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 1.101 al 1105 del citado texto legal). Se le/s informa que en caso de debatirse o plantearse cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado y que en el supuesto de concurrir un tercero en su representación, deberá/n acreditar personería conforme a los artículos 1.030 y siguientes del Código Aduanero. Téngase presente que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera en la forma prevista en el artículo 1.013 inc. g) del Código Aduanero, ello conforme lo dispuesto en el artículo 1.004 de la citada normativa legal. Asimismo, se le/s hace saber que si dentro del plazo para contestar la vista realiza/n el pago voluntario de la multa mínima, cuyos importes se detallan se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará antecedente (Arts. 930 y 932 del Código Aduanero), no siendo necesaria la intervención de patrocinio letrado.

SIGEA	IMPUTADO: FIRMA/DESP. AOUANA/CUIT	DESTINAC	MULTA \$	TRIBUTOS (U\$S): DI/DE/REINT/IVA ETC	FIRMADO POR
12192-472-2008	CUEROFLEX SA (30-50179327-9)	07 001 EC01035249 K	52.240,80	-----	Abog. Daniel A. Ilarregui - Jefe División Secretaría N° 3 (Int.) - Dpto. Proc. Legales Aduaneros

Daniel A. Ilarregui, Jefe de Div. Secretaría N° 3 (Int.) Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 02/06/2017 N° 37622/17 v. 02/06/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

DV SEC2

REF. NOTA N° 10/2017 (DV SEC)

Código Aduanero (Ley 22.415: arts. 1013 Inc. h) y 1101.-

## EDICTO

Por ignorarse domicilio, se citan a las personas que mas abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción al artículo 970 del C.A., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería a favor del Estado Nacional -en caso de corresponder- producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.) Asimismo, se hace saber que el importe de los tributos correspondientes a la mercadería en trato ascienden a los importes abajo citados, intimando a su cancelación en los términos del artículo 794 y cc. del Código Aduanero.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	MULTA	TRIBUTOS
12181-5897-2006	NESTOR FABIAN MATTI. (Pasaporte de Suiza N° F1189030)	\$ 2.545,41 y Abandono de la Mercadería.-	U\$S 2545,41 y \$ 1.838,39.

Marcos M. Mazza, Jefe División (Int.), Secretaría N° 2 (DE PRLA).

e. 02/06/2017 N° 37336/17 v. 02/06/2017

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 182/17, 221/17 y 339/17 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA 125 VIVIENDAS II LTDA (Mat: 30.217), COOPERATIVA DE CONSUMIDORES UNIDOS LTDA (Mat: 1.085), ambas con domicilio legal en la Provincia de Río Negro; y a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESFUERZO ARGENTINO LTDA (Mat: 26.334) con domicilio legal en la Provincia de San Juan. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 1.991 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 02/06/2017 N° 37270/17 v. 06/06/2017

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 88/17, 151/17, 154/17, 347/17, 348/17 y 351/17 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO 17 DE OCTUBRE LTDA (Mat: 19.742), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO CONVICRED LTDA (Mat: 22.539), COOPERATIVA DE TRABAJO HAND-WORK LTDA (Mat: 12.370), COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJAR LTDA (Mat: 24.861), COOPERATIVA DE TRABAJO PROMACO LTDA (Mat: 22.224) y a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA ESTUDIANTES DE PSICOLOGIA DE LA UBA "PSICOOOP" LTDA (Mat: 11.170); todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 1.991 —5 días—). Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 02/06/2017 N° 37271/17 v. 06/06/2017

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL COORDINACIÓN DE INTERVENCIONES Y LIQUIDACIONES

### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, MATRICULA SANTA FE 118 (Expte: 513/04); ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS MINEROS, MATRICULA SJ 133 (Expte: 4.434/2.009); MUTUAL DE ASOCIADOS DEL CLUB ATLETICO Y CULTURAL RECREATIVO CBA 555 (Expte: 2.136/14); ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIA 2 DE ABRIL CF 2.646 (Expte: 3.135/2.014); ASOCIACION MUTUAL MUJERES AL FRENTE (POR IGUALDAD DE OPORTUNIDADES) CF 2.874 (Expte: 3.473/14); MUTUAL DE EMPLEADOS INMOBILIARIOS (MEI) CF 2.845 (Expte: 3.474/2.014); ASOCIACION MUTUAL ESTIVADORES PÒRTUARIOS ARGENTINOS CF 2.756 (Expte: 3.482/14); ASOCIACION MUTUAL PLENA GESTION Y CAPACITACION CF 2.817 (Expte: 3.821/2.014); MUTUAL 2 DE ABRIL BA 1.750 (Expte: 7.854/2.014).

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (art. 1 inc. f) ap. 1 y 2 ley 19.549 (T.O. 1991), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (art. 19, 20, 21 y 22 del decreto N° 1759/72 T.O. 1991).

El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto N° 1759/72 T.O.1991.

Maria Celeste Echeverria, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 02/06/2017 N° 37272/17 v. 06/06/2017

## MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Manzano (*Malus domestica* Borkh.) de nombre PLUMAC obtenida por GEOFFREY PLUNKETT, MARILYN PLUNKETT.

Solicitante: GEOFFREY PLUNKETT, MARILYN PLUNKETT.

Representante legal: Ivan Alfredo Poli.

Ing. Agr. Patrocinante: María Guadalupe Prieto.

Fundamentación de novedad:

Característica	PLUMAC	JONAGOLD	BRAEBURN
Árbol: Porte	Caído	Abierto	Abierto
Fruto: Coronamiento de la zona del cáliz	Ausente o muy débil		Medio
Limbo: Relación largo/ancho	Medio a grande	Medio	
Época de maduración para consumir	Medio	Medio	Tardía
Fruto: Grasicud de la piel	Ausente o débil	Presente	Medio
Fruto: Matiz Superpuesto	Naranja	Rosado	Rosado

Fecha de verificación de estabilidad: 01/03/2002

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Jorge Raúl Torres, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 02/06/2017 N° 36805/17 v. 02/06/2017

**NUEVO**

# PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

*PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.*









## Avisos Oficiales

ANTERIORES

### INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

#### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 2405/15 -INAES, ha resuelto aplicar a la ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE INFANTERIA DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA A.M.P.I.P.P. (LR 9), con domicilio legal en Provincia de La Rioja, la sanción contemplada por el art. 35 inc a) de la Ley 20.321, consistente en una multa por valor de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 31/05/2017 N° 36328/17 v. 02/06/2017

### INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

#### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 3035/15-INAES, ha resuelto aplicar a la ASOCIACIÓN MUTUAL MAITEN PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES Y NACIONALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CF 2264), con domicilio legal en Capital Federal, la sanción contemplada por el art. 35 inc a) de la Ley 20.321, consistente en una multa por valor de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991 -15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 31/05/2017 N° 36329/17 v. 02/06/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador REDBOA



Nuevo Sitio Web

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 56/17 y 170/17-INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la COOPERATIVA AGRICOLA PRODUCTORES ORGANICOS DE SAN JUAN LTDA (Mat: 22.879) con domicilio legal en la Provincia de San Juan, y a la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE SANTA ROSA – LA PAMPA LTDA (Mat: 615) con domicilio legal en la Provincia de La Pampa. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) -10 días- y Art. 22 Inc. b), c) y d) -30 días- Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 -10 días-). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 -15 días-). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 1.991 -5 días-). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 31/05/2017 N° 36331/17 v. 02/06/2017

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 71/17, 407/17, 531/17, 548/17 y 558/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE GRANILLA LTDA (Mat: 9.103), con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; COOPERATIVA AGRICOLA – GANADERA PEHUEN LTDA (Mat: 22.139) con domicilio legal en la Provincia de Neuquén; COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO 8 DE SEPTIEMBRE LTDA (Mat: 23.564) con domicilio legal en la Provincia de Córdoba; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE PASAJEROS Y DE CARGAS DEL NORTE LTDA (Mat: 22.125) con domicilio legal en la Provincia de Jujuy; y a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES EVEN-ESER LTDA (Mat: 24.048) con domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 31/05/2017 N° 36332/17 v. 02/06/2017

**TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

## EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala C, Vocalía de la 7ma. Nominación, a cargo del Dr. Ignacio Josué BUITRAGO, con sede en la Av. Julio A. Roca 651, Piso 7°, Capital Federal, comunica por dos (2) días en autos “LIN FONG CHIN c/D.G.I. s/Recurso de Apelación”, Expte. N° 30.005-I (INCIDENTE) que se ha dictado la siguiente resolución: “Buenos Aires, 18 de mayo de 2017... Y CONSIDERANDO que como se desprende de las presentes actuaciones se realizaron numerosos intentos para tratar de localizar a los herederos del aquí recurrente, los que resultando infructuosos. Que a fs. 105 se dispuso citar por edictos a los herederos del Sr. Lin Fong Chin para que en el término de 10 (diez) días tomaran intervención en las presentes actuaciones y habiendo transcurrido holgadamente el plazo que se había concedido en el requerimiento de marras; SE RESUELVE: 1) Declarar en rebeldía al recurrente de conformidad con lo dispuesto en los arts. 43 y 53 inc. 5 del C.P.C.C.N. 2) Notificaciones por edictos durante 2 (dos) días de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 del C.P.C.C.N, FIRMADO: Dr. Ignacio Josué BUITRAGO. Vocal”.

Manuela Solari, Funciones Autorizadas Res. TFN 13/2017, Secretaría General Administrativa, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 01/06/2017 N° 37119/17 v. 02/06/2017

# No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



## Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Para mayor información ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar) o comunicate al 0810-345-BORA (2672)